	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 57	

Marque según corresponda (*):


CONSEJO SUPERIOR
 CONSEJO ACADÉMICO
 SESIÓN ORDINARIA
 SESIÓN EXTRAORDINARIA
 CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 50 de 2021					
1. Información General:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	15 de septiembre de 2021	Hora inicio:	8:05 p.m	Hora final:	1:45 p.m
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sesión (virtual) por aplicación de Microsoft Team				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Leonardo Fabio Martínez Pérez	Rector
María Isabel González Terreros	Vicerrector de Gestión Universitaria
John Harold Córdoba Aldana	Vicerrector Académico
Fernando Méndez Díaz	Vicerrector Administrativo y Financiero
Sandra Marcela Duran Chiappe	Decana Facultad de Educación
Magda Patricia Bogotá Barrera	Decana Facultad de Humanidades
Mauricio Bautista Ballén	Director del Instituto Pedagógico Nacional
Narda Dioselina Robayo Fique	Decana Facultad de Educación Física
Martha Leonor Ayala Rengifo	Decana Facultad de Bellas Artes
Hugo Daniel Marín Sanabria	Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Oscar Gilberto Hernández Salamanca	Representantes principal de los Profesores
Cristhian Stiven Zamudio Potes Oriana Valentina Soler Trujillo	Representante principal y suplente de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia
	Representante principal de los estudiantes de Posgrado	N/A


4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
Augusto Maximiliano Prada Dussán	Coordinador del Doctorado Interinstitucional en Educación
Fabio Castro Bueno	Docente

	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 2 de 57	


David Andrés Rubio Gaviria	Director Departamento de Psicopedagogía
----------------------------	--

5. Orden del Día:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del cuórum. 2. Informe del señor Rector. 3. VGU – Estudio, análisis y discusión para aval del proyecto de Acuerdo “<i>Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz</i>”. Invitado: Profesor Fabio Castro Bueno (202104000120493) 4. FED – Solicitud de estudio, análisis y discusión de la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía. Invitado: Profesor David Rubio, Director del Departamento de Psicopedagogía. (202103050125173). 5. FCT – Solicitud aprobación de apertura de espacios académicos para el 2021-II. (202103500126383). 6. Proposiciones y varios

6. Desarrollo del Orden del Día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Verificación y consideraciones del orden del día.	Tiempo 00:00:00-00:12:10
<p>La Secretaria General obrando como Secretaria del Consejo Académico realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico e hizo lectura del orden del día.</p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado y partir de las mismas el Consejo Académico determinó que:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico modificó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Informe del señor Rector. 3. VGU – Estudio, análisis y discusión para aval del proyecto de Acuerdo “<i>Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz</i>”. Invitado: Profesor Fabio Castro (202104000120493) 4. FED – Solicitud de estudio, análisis y discusión de la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía. Invitado: Profesor David Rubio, Director del Departamento de Psicopedagogía. (202103050125173). 5. FCT – Solicitud aprobación de apertura de espacios académicos para el 2021-II. (202103500126383). 6. FHU – Solicitud de consideración de nueva admisión excepcional de Yonny Sabdiel Gómez Díaz de la Licenciatura en Ciencias. (202103150090093) 7. FBA – Solicitud de informe sobre el desarrollo del Presupuesto anticipado para las facultades en la vigencia 2022. 8. FEF – Punto informativo: Presentación informe sobre el desarrollo de la comisión de estudios de la profesora Diana Marlene Feliciano Fuertes de la Facultad de Educación Física. 	
2. Informe del señor Rector.	Tiempo 12:46:50-01:31:22
<p>Se llevó a cabo la presentación del informe del señor Rector, a cargo del profesor Leonardo Fabio Martínez Pérez, donde se atendieron los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informó sobre el evento realizado por la comisión de la verdad en la Universidad Industrial de Santander donde asistió en representación de la Universidad, éste importante evento tuvo como objetivo analizar las afectaciones de los universitarios sean estudiantes, profesores, funcionarios o 	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 3 de 57	

<p>trabajadores en el conflicto armado de Colombia para efectos de generar acciones de memoria para el perdón y la reparación de las víctimas. Se destaca del certamen el estudio sobre las masacres del 26 de septiembre de 1971, en Cali, y del Colectivo 82, en Bogotá; la guerra sucia contra estudiantes de la Universidad de Antioquia de la década del ochenta y de la Universidad del Atlántico en los noventa; y el Plan Pistola contra miembros de la Universidad Industrial de Santander en los 2000, entre otros hechos. En la intervención hecha en calidad de rector se destaca la necesidad de fortalecer las investigaciones orientadas a la comprensión de las causas estructurales de las afectaciones del conflicto en los universitarios y el desarrollo de diversas cátedras de formación para la paz, la reparación de las víctimas y la búsqueda del perdón. Finalmente, se compartió el siguiente link resaltando la síntesis del comisionado responsable por el conversatorio realizado: https://www.youtube.com/watch?v=wbMqtykOG-o&t=4732s</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informó respecto a la reunión que se llevó a cabo con el consejo de rectores donde se discutió temas de políticas ambientales, también hubo una presentación extensa sobre la presentación y discusión del decreto 1330 y la reglamentación respectiva. Al final de la reunión durante el SUE se realizó un pronunciamiento por parte de los rectores sobre el tema de financiación ante el Ministerio de Educación Nacional. • Se informó de los avances que se han venido realizando frente al retorno gradual, progresivo y seguro, haciendo énfasis en los distintos protocolos aprobados por el CUPAE que posibilitan realizar actividades académicas y administrativas presenciales en la calle 72, Facultad de Bellas Artes y la Facultad de educación física, así como el plan de alternancia para administrativos teniendo en cuenta los aforos. • Se informó sobre la encuesta y análisis realizado referente al esquema de vacunación en la población estudiantil, en profesores y trabajadores en la Universidad para avanzar en un plan de presencialidad. • Se informó sobre la segunda convocatoria que se ha realizado ante las representaciones estudiantiles de departamento y facultad de pregrados y posgrados, también informó que se convocó a la Asamblea Nacional de Egresados, la cual se va a realizar de manera presencial. Por último, informó que esta próxima a llevarse a cabo la convocatoria para las representaciones profesoraes. • Se llevó a cabo la invitación al cuerpo colegiado a la conmemoración del centenario Paulo Freire, evento que tendrá lugar el próximo 30 de septiembre de 2021 a partir de las 3:30 p.m., allí se realizará un balance de las actividades realizadas en el marco de la conmemoración en el último año y será transmitido vía streaming. <p>Se recogieron las inquietudes presentadas por el cuerpo colegiado, las cuales fueron resueltas por el señor rector.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico avaló el informe presentado por el señor Rector, Leonardo Fabio Martínez Pérez.</i></p>	
3. VGU – Estudio, análisis y discusión para aval del proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”.	Tiempo 01:31:25-02:26:24
<p>Se contó con la participación del profesor Fabio Castro Bueno.</p> <p>Se llevó a cabo la presentación del proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”, a cargo de la profesora María Isabel González Terreros, Vicerrectora de Gestión Universitaria y el profesor Fabio Castro Bueno.</p> <p>Que mediante comunicación del 02 de septiembre de 2021, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria remitió para consideración del Consejo Académico, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Centro de</p>	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 57	

Educación para la Paz”.

Se informó al cuerpo colegiado que la solicitud cuenta con los vistos buenos de:

- Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 19 agosto,
- Oficina Jurídica mediante comunicación del 02 de septiembre,
- Subdirección Financiera mediante comunicación del 25 de agosto,
- Subdirección de Personal mediante comunicación del 31 de agosto
- y de la Vicerrectoría Gestión Universitaria, mediante comunicación de fecha 02 de septiembre de 2021 respectivamente.

De: ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO <armjimenezc@upn.edu.co>

Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 2:10 p. m.

Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzamboranor@pedagogica.edu.co>

Cc: SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>; MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS <migonzalet@pedagogica.edu.co>; MARTHA ESPERANZA ROCHA MARTINEZ <mrocha@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: Memorando 202104000120493 p/ SGR : CAC- Asunto: Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

Buenas tardes estimada Gina Paola,

Por directriz de la Vicerrectora de Gestión Universitaria Maria Isabel González estoy remitiendo para la gestión ante el Consejo Académico el aval y visto bueno del Proyecto de Acuerdo, Por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz, CEPAZ".

Así mismo ya fue asignado por medio del aplicativo orfeo para los trámites pertinentes. Quedamos atentos a cualquier inquietud que se tenga al respecto.

Cordialmente,

 Artur Miller Jiménez C. M.Sc.
 Asesor Vicerrectoría de Gestión Universitaria
 Universidad Pedagógica Nacional
 Cel. +57 3143049546
 Bogotá - Colombia

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto al proyecto de Acuerdo ***“Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”.***

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al proyecto de Acuerdo ***“Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”.***

Se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: ***“Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”***, por parte del cuerpo colegiado.


Se recogieron las observaciones expuestas y conforme a lo anterior el Consejo Académico determinó:

Decisión:

Conforme lo establece el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico “Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico”, se procedió a someter a votación del aval del proyecto de Acuerdo: “Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”, obteniendo la siguiente votación:

Votación avalando el proyecto de Acuerdo: *“Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz”:* doce (12) votos.

Leonardo Fabio Martínez Pérez, Rector.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 5 de 57	

Fernando Méndez Díaz, Vicerrector Administrativo y Financiero.
María Isabel González Terreros, Vicerrectora de Gestión Universitaria.
John Harold Córdoba Aldana, Vicerrector Académico.
Mauricio Bautista Ballén, Director del Instituto Pedagógico Nacional.
Narda Dioselina Robayo Fique, Decana Facultad de Educación Física
Hugo Daniel Marín Sanabria, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología
Martha Leonor Ayala Rengifo, Decana Facultad de Bellas Artes
Magda Patricia Bogotá Barrera, Decana Facultad de Humanidades
Sandra Marcela Duran Chiappe, Decana Facultad de Educación.
Oscar Gilberto Hernández Salamanca, Representante Principal de los Profesores.
Oriana Valentina Soler Trujillo, Representante suplente de los estudiantes de pregrado.

Conforme a la votación realizada, el Consejo Académico avaló el proyecto de Acuerdo "**Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz**", con el fin de continuar su tránsito ante el Consejo Superior.

4. FED – Solicitud de estudio, análisis y discusión de la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía

Tiempo
02:26:28-03:00:01


Se contó con la participación del profesor **David Andrés Rubio Gaviria**, Director del Departamento de Psicopedagogía.

Se llevó a cabo la presentación de la aprobación del Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía, a cargo del profesor **David Andrés Rubio Gaviria**, Director del Departamento de Psicopedagogía.

Que mediante comunicación del 08 de septiembre de 2021 con radicado 202103050125173, la Facultad de Educación remitió para consideración del Consejo Académico el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación.

Que, en cumplimiento de los criterios establecidos por el Consejo Académico del 04 de marzo de 2020, registrada en acta 09, se adjuntó:

- Revisión previa del reglamento de práctica por parte del Grupo Interno de Trabajo de Aseguramiento de la Calidad: Concepto al reglamento y Lineamientos de Práctica Pedagógica de FED de fecha 28 de mayo de 2020 (Acta 25) y del 25 de febrero de 2021 (Acta 07).
- Visto bueno de la Vicerrectoría Académica: Mediante correo electrónico de fecha 06 de septiembre de 2021.
- Revisión y concepto del reglamento de práctica por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación. Para el análisis y emisión del concepto por parte de la ODP se solicita que al programa adjunte proyección de la implicación de la asignación de horas de los docentes para la práctica, tanto la que se encuentra actualmente y la que se presenta para modificación: Mediante memorando con radicado 202102200004523 de fecha 01 de febrero de 2021.
- Revisión y concepto de viabilidad por parte de la Oficina Jurídica: Mediante correo electrónico de fecha 07 de septiembre de 2021.
- Para su análisis por parte del Consejo Académico, se debe adjuntar los lineamientos de práctica aprobados por el consejo de departamento y facultad previsto en el parágrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo No. 10 del 2018 del Consejo Superior.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de líderes</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 6 de 57	

Que la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía, cuenta con el aval del Consejo del Departamento de Psicopedagogía del 21 de mayo de 2020 (Acta 25).

Que la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía, cuenta con el aval del Consejo de Facultad de Educación del 28 de mayo de 2020 (Acta 25) y del 25 de febrero de 2021 (Acta 07).

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto al **Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía**.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al **Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía**.

Se sometió a consideración el proyecto de Acuerdo: **"Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013"**, por parte del cuerpo colegiado.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:


Conforme lo establece el Acuerdo 014 de 2002 del Consejo Académico "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico", se procedió a someter a votación el proyecto de Acuerdo: "Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013", obteniendo la siguiente votación:

Votación aprobando el proyecto de Acuerdo: "Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013": doce (12) votos.


- Leonardo Fabio Martínez Pérez, **Rector**.
- Fernando Méndez Díaz, **Vicerrector Administrativo y Financiero**.
- María Isabel González Terreros, **Vicerrectora de Gestión Universitaria**.
- John Harold Córdoba Aldana, **Vicerrector Académico**.
- Mauricio Bautista Ballén, **Director del Instituto Pedagógico Nacional**.
- Narda Dioselina Robayo Fique, **Decana Facultad de Educación Física**
- Hugo Daniel Marín Sanabria, **Decano Facultad de Ciencia y Tecnología**
- Martha Leonor Ayala Rengifo, **Decana Facultad de Bellas Artes**
- Magda Patricia Bogotá Barrera, **Decana Facultad de Humanidades**
- Sandra Marcela Duran Chiappe, **Decana Facultad de Educación**.
- Oscar Gilberto Hernández Salamanca, **Representante Principal de los Profesores**.

Conforme a la votación el Consejo Académico emitió el Acuerdo **"Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013"**, según lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 21 del Acuerdo 10 del 2018 del Consejo Superior. (202103050125173).

5. FCT – Solicitud aprobación de apertura de espacios académicos para el 2021-	Tiempo
---	---------------

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 7 de 57	

II. (202103500126383).	03:00:03-03:05:16
<p>Se llevó a cabo la presentación de la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología sobre aprobación de espacios académicos electivos con menos de 20 estudiantes.</p> <p>Que mediante comunicación del 10 de septiembre de 2021 con radicado 202103500126383, la Facultad de Ciencia y Tecnología remitió para consideración del Consejo Académico la solicitud sobre aprobación de espacios académicos electivos con menos de 20 estudiantes, avalado por el Consejo de Facultad, en sesión del 10 de septiembre de 2021.</p> <p>RV: Memo SGR 202103500126383</p> <p>CLAUDIA MARLEN RODRIGUEZ LATORRE <cmrodriguez@pedagogica.edu.co> Vie 10/09/2021 12:42 Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co> CC: HUGO DANIEL MARIN SANABRIA <hmarin@pedagogica.edu.co>; LUZ YANETH MEDINA OVIEDO <Imedina@pedagogica.edu.co>; CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co></p> <p>📎 1 archivos adjuntos (589 KB) SGR 202103500126383 apertura cursos.pdf;</p> <p>Cordial saludo Dr. Gina</p> <p>Por indicación del señor Decano, de manera atenta me permito informar que fue radicado en ORFEO el memorando del asunto de esta comunicación.</p> <p>Agradezco la atención,</p> <p style="text-align: center;">Claudia Rodríguez Latorre Secretaria Facultad de Ciencia y Tecnología</p> <p>Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto a la aprobación de espacios académicos electivos con menos de 20 estudiantes.</p> <p>Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud sobre aprobación de espacios académicos electivos con menos de 20 estudiantes.</p> <p>Se sometió a consideración la aprobación de espacios académicos electivos con menos de 20 estudiantes, por parte del cuerpo colegiado.</p> <p>A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:</p> <p>Decisión: <i>El Consejo Académico avaló el cupo especial previsto en el Artículo 6 del Acuerdo 17 de 2005 del Consejo Superior, conforme a la solicitud para los siguientes espacios académicos electivos de la Facultad de Ciencia y Tecnología: (202103500126383).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • El experimento en la clase de ciencias, código 1445151, Grupo 1, cupo especial de 19 estudiantes. • Mundo Técnico prehispánico, código 1446398, Grupo 1, cupo especial de 19 estudiantes. • Mundo Técnico prehispánico, código 1446398, Grupo 2, cupo especial de 19 estudiantes. 	
6. FHU – Solicitud de consideración de nueva admisión excepcional de Yonny Sabdiel Gómez Díaz de la Licenciatura en Ciencias. (202103150090093)	Tiempo 03:05:19-03:36:57
Se llevó a cabo la contextualización del caso de nueva admisión excepcional de Yonny Sabdiel Gómez	

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 57	

Díaz de la Licenciatura en Ciencias Sociales, la cual fue atendida en sesión virtual ordinaria del 22 de julio de 2021 por el Consejo Académico, (acta 38).

Se llevó a cabo el estudio y consideración de la solicitud de nueva admisión excepcional de **Yonny Sabdiel Gómez Díaz** de la Licenciatura en Ciencias Sociales presentada por la Facultad de Humanidades.

Que mediante comunicación electrónica del 14 de septiembre de 2021 con radicado 202103150090093, la Facultad de Humanidades remitió para consideración del Consejo Académico la solicitud de reiteración sobre la consideración de la nueva admisión excepcional de **Yonny Sabdiel Gómez Díaz** de la Licenciatura en Ciencias.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto a la solicitud de nueva admisión excepcional de **Yonny Sabdiel Gómez Díaz** de la Licenciatura en Ciencias Sociales presentada por la Facultad de Humanidades.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la solicitud de nueva admisión excepcional de **Yonny Sabdiel Gómez Díaz** de la Licenciatura en Ciencias Sociales presentada por la Facultad de Humanidades.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*Conforme a los numerales anteriores, el Consejo Académico solicitó **aplazar** la consideración de la solicitud de nueva admisión excepcional de Yonny Sabdiel Gómez Díaz de la Licenciatura en Ciencias Sociales para una próxima sesión, con el fin de analizar la nueva información remitida por la Facultad de Humanidades.*

7. FBA – Solicitud de informe sobre el desarrollo del Presupuesto anticipado para las facultades en la vigencia 2022.

Tiempo
03:36:59-03:53:40

Se contó con la participación de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

Se llevó a cabo la presentación de las inquietudes y observaciones por parte de la decana de la Facultad de Bellas Artes, **Martha Leonor Ayala Rengifo**, respecto a la programación del presupuesto anticipado de las facultades para la vigencia 2022.

Se llevó a cabo la intervención y presentación de las actividades organizadas respecto a la programación del presupuesto anticipado de las facultades para la vigencia 2022, a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.


Se dio un espacio para intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto a la programación del presupuesto anticipado de las facultades para la vigencia 2022.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la programación del presupuesto anticipado de las facultades para la vigencia 2022.

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

El Consejo Académico se dio por enterado de la programación del presupuesto anticipado para la vigencia

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Formación de calidad</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 9 de 57	

2022 por facultades a cargo de la jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, **Yaneth Romero Coca**.

8. FEF – Punto informativo: Presentación informe sobre el desarrollo de la comisión de estudios de la profesora Diana Marlene Feliciano Fuertes de la Facultad de Educación Física.	Tiempo 03:53:42-05:36:13
--	------------------------------------

Se llevó a cabo la presentación del informe verbal sobre el desarrollo de la comisión de estudios de la profesora **Diana Marlene Feliciano Fuertes** de la Facultad de Educación Física, a cargo de la decana de la Facultad de Educación Física, **Narda Dioselina Robayo Figue**, en su calidad de supervisora de la comisión de estudios de la profesora Diana Feliciano.

Se informó desde la Secretaría General obrando como Secretaria del cuerpo colegiado que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, el Consejo de Facultad deberá emitir concepto dirigido al Consejo Académico de la UNIVERSIDAD indicando se proceda con el trámite ante la Oficina de Control Interno Disciplinario, respecto a posibles incumplimientos del docente que se encuentra en comisión de estudios; para mayor ilustración se realizó lectura de la siguiente imagen de la norma:

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.

Modificar el numeral 13.4 del Artículo 13 del Acuerdo No. 033 del 4 de noviembre de 2011, de la siguiente manera:


13.4 El profesor (a) a quien se le concede comisión de estudio tendrá como máximo un (1) año para presentar su título a partir de la culminación de la comisión o de la prórroga si la hubiera. La no presentación del título o constancia de culminación definitiva de sus compromisos académicos en el tiempo previsto, si fuere atribuible a su responsabilidad, implicará efectos negativos en su evaluación y si es el caso se iniciará el proceso disciplinario.

El profesor a quien se le concede comisión de estudio, que no cumpliera con las condiciones establecidas en 11.3 y no entregare las constancias o certificados allí estipulados al término de la comisión respectiva, si fuere ello atribuible a su responsabilidad, implicará efectos negativos en su evaluación y si es el caso se iniciará el proceso disciplinario. La misma determinación se tomará cuando el profesor (a) no presente, con la debida oportunidad y sin causa justificada, los informes y certificaciones académicas por el período pactado. Las situaciones anteriores serán examinadas por el Consejo de Facultad o Consejo Académico del INSTITUTO que avaló la comisión, quien emitirá concepto ante el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD para el trámite correspondiente ante la Oficina de Control Disciplinario Interno, si es el caso.

De igual forma, se indicó que mediante concepto emitido por la Oficina Jurídica de la Universidad, se ratifica el requisito del cumplimiento de lo establecido en la precitada norma, en el cual, se indica que el Consejo de Facultad deberá llevar a cabo la examinación de las situaciones presentadas por parte de la docente en comisión de estudios, y proceder a la emisión del concepto dirigido al Consejo Académico. Para mayor claridad, se adjunta imagen del aparte del concepto emitido:

Por lo tanto, desde esta Oficina se recomienda que el Consejo de Facultad realice lo pertinente y emita el correspondiente concepto ante el Consejo Académico y así surtir el trámite aplicable al caso, lo anterior en consonancia con la respuesta emitida por la Decana al quejoso el 2 de septiembre del presente año.

Es importante señalar que, en sesión del 04 de diciembre de 2019, registrado en Acta 60 del Consejo Académico, se llevó a cabo la presentación del informe de la Decana de la Facultad de Educación Física, profesora Narda Dioselina Robayo, en calidad de supervisora de la comisión de estudios de la profesora Diana Feliciano, el cual fue remitido por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales mediante comunicación

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de líderes</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 10 de 57	

con radicado 201902500187593, a lo cual, el Consejo Académico se dio por enterado (imagen):

8. El Consejo Académico se dio por enterado de la comunicación con el informe de interventoría frente a la comisión de estudios de la profesora Diana Marlene Feliciano Fuertes, remitido por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales. (201902500187593).

Decisión que podrá ser consultada en el siguiente link:

http://consejoacademico.pedagogica.edu.co/wp-content/uploads/2021/01/Acta-60-del-04-de-diciembre-de-2019_ya-V.BGI_.pdf

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al informe verbal sobre el desarrollo de la comisión de estudios de la profesora **Diana Marlene Feliciano Fuertes** de la Facultad de Educación Física.

Se dio un espacio para intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Académico respecto al informe verbal sobre el desarrollo de la comisión de estudios de la profesora **Diana Marlene Feliciano Fuertes** de la Facultad de Educación Física.

Se dejó constancia en el acta de la intervención textual de la decana de la Facultad de Educación Física, **Narda Dioselina Robayo Figue**, de conformidad con el Artículo 37 numeral 4 del Acuerdo 014 de 2002 "Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Académico", de la siguiente manera:


"Que he informado por segunda vez al Consejo Académico de la situación que se ha presentado con la profesora Diana Feliciano, que he tomado pues solicitado todos los informes, he cumplido con mi interventoría, reitero he informado al Consejo académico y tiene conocimiento, que hay una denuncia que va dirigida al Consejo Académico y que les estoy compartiendo de esa queja, con eso finalizo mi intervención, lo último solicitaría que el Consejo Académico se pronuncie y solicite ese concepto al consejo de facultad, puesto que el consejo académico tiene conocimiento desde el 2019"

A partir de las observaciones expuestas por el Consejo Académico determinó:

Decisión:

*El Consejo Académico se dio por enterado del informe verbal presentado por parte de la decana de la Facultad de Educación Física, **Narda Dioselina Robayo Figue**, respecto a la comisión de estudios de la profesora **Diana Marlene Feliciano** y **recomendó y solicitó** a la decanatura y al Consejo de Facultad de Educación Física actuar conforme a la norma en el caso en cuestión, en especial lo establecido en el **Acuerdo 003 de 2012 del Consejo Superior**.*

Es importante recordar que, en cumplimiento del principio constitucional consagrado en el artículo 6, cito: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. **Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones**". (Negrilla fuera de texto) Conforme a lo anterior y toda vez que a la fecha de la sesión del Consejo Académico, el Consejo de Facultad de Educación Física no ha emitido su concepto, ni ha remitido el mismo con dirección a este cuerpo colegiado, atendiendo lo establecido en la normatividad interna de la Universidad, el Consejo Académico se encuentra atento y a la espera de lo analizado y conceptuado por el Consejo de Facultad, para proceder conforme a la norma.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 11 de 57	

7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Anexo punto: Proyecto de Acuerdo Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz.



VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MEMORANDO

CÓDIGO: VGU-400
FECHA: Jueves, 02 de septiembre de 2021
PARA: **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Solicitud Gestión al Proyecto de Acuerdo Por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz, CEPAZ"

Cordial saludo estimada Gina Paola,

De manera atenta se remite para su gestión el proyecto de acuerdo por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz, CEPAZ" para aval del Consejo académico, ello teniendo en cuenta que el PDI 2020-2024 en el Eje 4: Gestión académica, administrativa y financiera, programa 1. Innovación en la gestión académica, administrativa y financiera, y proyecto 1. Actualización orgánica y normativa, establece la meta "4. Estructurar el Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz, CEPAZ, como instancia que favorezca la transversalidad e institucionalización de estos temas en la universidad."

Anexamos:

1. Acuerdo por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz" CEPAZ
2. Concepto de la Oficina de Desarrollo y Planeación sobre la propuesta.
3. Concepto de la Subdirección Financiera sobre la propuesta.
4. Concepto de la Subdirección de Personal sobre la propuesta.
5. Concepto de la Oficina Jurídica sobre la propuesta.
6. Concepto de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria sobre la propuesta

Agradezco de antemano su gestión a la presente solicitud.


MARIA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS
 Vicerrectora de Gestión Universitaria

Elaboró: VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA/Mertha Rocha M- VGU



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 12 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN


MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Jueves, 19 de agosto de 2021
PARA: Profesora **MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**
Vicerrectora de Gestión Universitaria
ASUNTO: Concepto Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los
Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

Cordial saludo profesora María Isabel.

En atención a la solicitud de concepto al proyecto de Acuerdo "Por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz, CEPAZ", por parte de la Oficina de Desarrollo y Planeación se da visto bueno al documento en mención, sin embargo, se reiteran las recomendaciones emitidas en el concepto de viabilidad financiera:

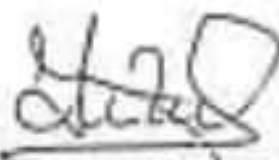
1. Teniendo en cuenta que se proponen 10 horas para coordinación y cinco (5) horas semanales para cada profesor a asignar por cada facultad y por doctorado, en total se tendrían 35 horas, lo que implicaría un incremento de 3 horas, lo cual se considera razonable en términos de cantidad, pero se prevé un mayor costo especialmente por la asignación de docentes que participan en el doctorado, dado su nivel de formación y trayectoria académica.
2. La creación del Centro en la estructura orgánica requerirá contar con un apoyo para las labores administrativas a nivel asistencial (Secretaría o auxiliar), y la asignación de dos (2) monitores, según la propuesta presentada.
3. Para el caso de la coordinación del Centro, se proyecta con una vinculación al año de mínimo 11 meses, teniendo en cuenta esta función, o en caso de que tal coordinación sea asumida por un docente de planta, con una asignación equivalente a un cuarto (1/4) de tiempo.
4. La comparación del costo aproximado generado al año, teniendo en cuenta lo observado en el periodo 2021-1 y el proyectado anual con la creación del Centro, se tiene un costo adicional de \$56.293.100, aproximadamente.
5. El costo adicional proyectado, puede variar según la cantidad de horas que se asignen y el salario del profesor, razón por la cual se recomienda mantener el tope de cinco (5) horas semanales propuesto, y solo en caso de requerirse un número mayor de horas para el desarrollo de proyectos específicos o acciones adicionales a realizarse por parte

 UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 13 de 57	



del Centro, debido a nuevas estrategias y metas acordes al PDI, estas sean asignadas previo concepto y viabilidad financiera y presupuestal.

Atentamente;



YANETH ROMERO COCA
 Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación

Elaboró: GDP 280/Jesly G.

Al contestar por favor cita estos datos:

Fecha de Radicación: 2021-08-19
 No. de Radicación: 202102200111433



ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO

De: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 10:06 a. m.
Para: ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO
Asunto: Fwd: Alcance: RV: M Solicitud VoBo a OJU:Concepto Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz
Datos adjuntos: CONCEPTO CPAZ - VISTO BUENO.pdf; VoBo_SubdireccionFinanciera_CPAZ.pdf; VoBo_SubdireccionPersonal_CPAZ.pdf; RECPropuesta_Acuerdo_CEPAZ_Ajustado 020921.docx

Cordial saludo

Por medio del presente se remite el el proyecto final del Acuerdo "Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz" con visto bueno de la oficina jurídica y viabilidad jurídica para ser sometido consideración y aprobación del Consejo Superior.

Obtener Outlook para Android

De: ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO <elaguirrel@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 2 de septiembre de 2021 10:00 a. m.
Para: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ
Asunto: RV: Alcance: RV: M Solicitud VoBo a OJU:Concepto Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

Dianita favor enviar el proyecto final del Acuerdo "Por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz" con mi visto bueno y viabilidad jurídica para ser sometido consideración y aprobación del Consejo Superior. Gracias.

Atte.

ELSA LILIANA AGUIRRE LEGUIZAMO
Infe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
(57-1) 5941894 Ext: 107
Edificio Administrativo, Cra. 16A No. 79-08
Bogotá D.C.



ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO

De: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Enviado el: miércoles, 25 de agosto de 2021 8:11 p. m.
Para: ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO; MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS
CC: MARTHA ESPERANZA ROCHA MARTINEZ; NERY KATERINE FORERO RENGIFO; YANETH ROMERO COCA
Asunto: RE: M ajustado- Solicitud VoBo a SFN 202104000114683 :Concepto Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

**VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA**

Cordial Saludo:

Conforme a la Circular Rectoral 003 de 2021 como Subdirector Financiero Otorgo visto bueno al proyecto de Acuerdo Por el cual se crea el "Centro de Educación para la Paz"

De igual forma el visto bueno corresponde a la función de la Subdirección Financiera relacionada con la creación del Centro de Costo conforme al estatuto de presupuesto según Acuerdo 044 de 2015.

Finalmente se emite el visto bueno de acuerdo con la recomendaciones de la Oficina de Desarrollo y Planeación.

Cordialmente,

▶ **JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO**
Subdirector Financiero
Subdirección Financiera
(57-1) 594 1894 (extensión 127)
Dirección Edificio Administrativo Cra 16 A 79 08



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 57

ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO

De: ARNULFO TRIANA RODRIGUEZ
Enviado el: martes, 31 de agosto de 2021 9:57 a. m.
Para: ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO
CC: MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS; MARTHA ESPERANZA ROCHA MARTINEZ
Asunto: RE: M Solicitud VoBo a SPE ajustado- Proyecto de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

Cordial Saludo

En atención a la presente solicitud y una vez revisado el proyecto de acuerdo, en especial a la conformación del centro y sus funciones son acordes con lo planteado, no obstante es importante revisar que según lo propuesto los docentes coordinadores siempre serán de planta, dados los tiempo por los cuales se designan.

Por lo demás no tengo ninguna observación y se da visto para continuar tramite.

Atte

Arnulfo Triana

ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO


De: MARIA ISABEL GONZALEZ TERREROS
Enviado el: jueves, 2 de septiembre de 2021 12:15 p. m.
Para: ARTUR MILLER JIMENEZ CASTRO
Asunto: RE: Alcance: RV: M Solicitud VoBo a OJU:Concepto Propuesta de Acuerdo creación Centro de Estudios de los Conflictos, los Derechos Humanos, la Pedagogía y la Construcción de Paz

Cordial saludo,

Desde la vicerrectoría de Gestión Universitaria se emite Visto Bueno al proyecto de Acuerdo por el cual se crea el Centro de Educación para la Paz, para ser enviado a estudio al Consejo Académico.

Abrazos

Ma. Isabel González Terreros
Vicerrectora de Gestión Universitaria
Universidad Pedagógica Nacional
Docente titular
Tel 5941894 ext 401

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 16 de 57	

Anexo punto: FED Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía



VICERRECTORÍA ACADÉMICA

MEMORANDO

CÓDIGO: FED-305
FECHA: Miércoles, 08 de septiembre de 2021
PARA: Abogada **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Reglamento de Práctica Educativa Departamento de Psicopedagogía.

Estimada Gina,

Con un cordial saludo remito para consideración del Consejo Académico la propuesta de reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía (Anexo 1) con el Vo.Bo. de la Oficina de Desarrollo y Planeación (Anexo 2), de Vicerrectoría Académica (Anexo 3) y de la Oficina Jurídica (Anexo 4).

Es importante señalar que dicha propuesta de reglamento también cuenta con la revisión y ajustes de Aseguramiento de la Calidad (Anexo 5) y con los respectivos avales por parte del Consejo de Departamento (sesión del 21 de mayo de 2020, acta 25) (Anexo 6) y del Consejo de Facultad (sesión ampliada del 28 de mayo de 2020, acta 25) (Anexo 7) (sesión del 25 de febrero de 2021, acta 07) (Anexo 8).

Por último, es necesario precisar que los lineamientos aunque ya se encuentran elaborados por programa (anexo 9) están pendientes de ajustes, que serán trabajados una vez se cuente con la versión final del reglamento de práctica, para que de esta manera puedan estar en total correspondencia con la reglamentación aprobada.

Agradezco que para esta presentación, pueda ser invitado el profesor David Rubio, Director del Departamento de Psicopedagogía.

Atentamente,


SANDRA MARCELA DURÁN CHIAPPE
 Decana Facultad de Educación

Elaboró: FED-305/Viviana Lancheros González



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 17 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORÍA OFICINA DE DESARROLLO Y PLANEACIÓN

MEMORANDO

CÓDIGO: ODP-220
FECHA: Lunes, 01 de febrero de 2021
PARA: Profesora **SANDRA MARCELA DURÁN CHIAPPE**
Decana Facultad de Educación
ASUNTO: Respuesta reglamento de Práctica del Departamento de Psicopedagogía

Cordial saludo Profesora Sandra,

Teniendo en cuenta la solicitud radicada con memorando N°202003050173113 en la cual se requiere concepto de viabilidad sobre la proyección de horas de práctica se menciona lo siguiente:

De acuerdo con lo informado por la Facultad de Educación el nuevo reglamento de práctica educativa del Departamento de Psicopedagogía no tendrá incremento en la asignación de horas de los docentes de manera "automática", y que solo se tendría esa situación si existiere un mayor número de practicantes.

Por tanto, la Oficina de Desarrollo y Planeación, bajo ese supuesto emite concepto de viabilidad favorable para el reglamento propuesto.

Atentamente,

YANETH ROMERO COCA
Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación

Dibors: ODP-220/Eliabeth

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2021-02-01

No. de Radicación: 202101200004521





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 18 de 57

RE: Vo.Bo. REGLAMENTO DE PRACTICA EDUCATIVA DSI

JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>

Lun 6/09/2021 9:36 AM

Para: VIVIANA LANCHEROS GONZALEZ <vlancherosg@pedagogica.edu.co>

CC: FACULTAD DE EDUCACION <fed@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; ELIZABETH PEREZ ISAZA <eliperez@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

2021-08-30_ENTREGA REGLAMENTO PRÁCTICA DSI.pdf; REGLAMENTO PRÁCTICA DSI VERSIÓN FINAL.docx;

Buenos días

Atendiendo a las indicaciones institucionales ante la contingencia por la Covid-19 y para continuar el trámite, doy **Visto Bueno** al documento adjunto que tiene como asunto:

Reglamento Práctica Educativa DSI

Cordialmente,

*John Harold Córdoba Aldana
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional*

RV: REGLAMENTO DE PRACTICA EDUCATIVA DSI

ELIZABETH PEREZ ISAZA <eliperez@pedagogica.edu.co>

Mar 7/09/2021 3:00 PM

Para: VIVIANA LANCHEROS GONZALEZ <vlancherosg@pedagogica.edu.co>

CC: JOHN HAROLD CORDOBA ALDANA <jhcordova@pedagogica.edu.co>; OSANA MEDINA BONILLA <omedinab@pedagogica.edu.co>

4 archivos adjuntos (2 MB)

REGLAMENTO PRÁCTICA DSI VERSIÓN FINAL.docx; ACTA 07_FEBRERO 25 DE 2021_tearns.pdf; CONSEJO DEPARTAMENTO ACTA 25 del 21-05-2020.pdf; ACTA 25_MAYO 28DE 2020_AMPLIADO.pdf;

Buenas tardes Viviana.

Adjunto correo y aprobación por parte de la Oficina Jurídica al Reglamento de Práctica Educativa del DSI, el cual deberá ser remitido para consideración del Consejo Académico.

Cordialmente,

ELIZABETH PÉREZ ISAZA
Secretaría Ejecutiva
Vicerrectoría Académica
eliperez@pedagogica.edu.co

De: DIANA CONSTANZA SANCHEZ SANCHEZ <dcsanchezs@pedagogica.edu.co>

Enviado: martes, 7 de septiembre de 2021 2:51 p. m.

Para: ELIZABETH PEREZ ISAZA <eliperez@pedagogica.edu.co>

Asunto: RV: Vo.Bo. REGLAMENTO DE PRACTICA EDUCATIVA DSI

Cordial saludo

Por medio del presente se remite el Proyecto de Acuerdo "Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013" con vo.bo de la Oficina Jurídica y viabilidad jurídica para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Académico.

Diana Constanza Sánchez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Oficina Control Interno - Oficina Jurídica



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CONCEPTO A REGLAMENTO DE PRACTICA Y LINEAMIENTOS POR PROGRAMA
Licenciatura en Educación Básica Primaria

Con el propósito de recomendar ajustes en el *Reglamento de la Práctica Pedagógica* del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación de la Universidad Pedagógica Nacional, y a su vez a los Lineamientos correspondientes a cada uno de los programas académicos del Departamento, el Grupo de Aseguramiento de la Calidad realiza las siguientes observaciones **generales al Reglamento** y en la segunda parte aparece el concepto individual al documento de lineamientos remitido por el programa Básica Primaria, con base en la normatividad nacional e institucional vigente:

1. Es importante incluir en el *Considerando* del Reglamento la alusión al *Decreto 1330 de 2019* por medio del cual "(...) se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación." Es fundamental incluirlo pues este reglamenta los procesos de solicitud y renovación del REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR en el país, y sin él, la propuesta se enmarca en un escenario normativo desactualizado en relación con los procesos ya descritos.

2. El *Artículo 2* si bien incluye una definición basada en el Estatuto Académico, no corresponde a una definición tomada textualmente del Estatuto sino a una versión literal del mismo. Es importante establecer, qué exactamente de esta definición corresponde de forma directa al articulado del Estatuto y qué se deriva como una interpretación. En el campo normativo esta definición da la posibilidad a un amplio número de interpretaciones no necesariamente consignadas de manera explícita en el Estatuto. A su vez con el Capítulo 11 del Estatuto Académico. En el documento remitido se precisan tres mientras que en el Estatuto se hace relación a siete.

5. Se recomienda incluir en el *Artículo 6. Especificidades de la práctica del Reglamento*, como sustento normativo el *Artículo 21* del Estatuto Académico 010 relacionado con el desarrollo de las prácticas a partir de la formulación de lineamientos.

6. Se hace importante la inclusión de un párrafo o artículo que indique excepciones en el Reglamento de Práctica del Departamento en situaciones como anormalidad académica, situaciones de emergencia (Covid-19) o calamidades, de tal modo que debido a estas contingencias los cronogramas de práctica se vean alterados, y por lo tanto impidan el desarrollo normal de las mismas. Lo anterior con el fin de prever efectos negativos en los procesos académicos de los estudiantes.

7. Es importante incluir dentro de este Reglamento lo concerniente a las especificidades del *Artículo 13 del Estatuto Académico*, en el cual se hace alusión a las modalidades y contextos de práctica. Es sumamente importante su inclusión, debido a que dentro de la misma norma, se hace referencia explícita a que "(...) para los programas de licenciatura, la inclusión de la modalidad descrita en el literal a) es de carácter obligatorio e implica un proceso de intervención presencial *in situ* y preferiblemente en el escenario escolar." Parágrafo 1. Artículo 13. El literal en mención estipula: "a. Docencia presencial basada en la indagación y centrada en los procesos pedagógicos desarrollados en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal."

8. El *Artículo 5 Contextos de práctica* del Reglamento hace alusión al *Artículo 12. Ámbitos de desarrollo de la práctica educativa* y no propiamente a las modalidades y contextos de práctica del Estatuto Académico 010. Es preciso ajustar la información suministrada con base en el Artículo 13.

9. Adicionalmente, es importante que se especifiquen en los documentos de Lineamientos de programa los convenios vigentes y activos a la fecha para el desarrollo de la práctica educativa. Además de esto, especificar el tipo de práctica que puede realizar el estudiante y hacer referencia al *Artículo 13. Modalidades y contextos de práctica* del Estatuto Académico, anteriormente citado.

10. Se debe incluir un capítulo o apartado en cada uno de los lineamientos de programa indicando de qué modo se acoge a la normatividad contemplada en la Resolución 18583 de 2017, "«Por la

cual se ajustan las características específicas de calidad de los programas de Licenciatura para la obtención, renovación o modificación del registro calificado, y se deroga la Resolución 2041 de 2016.» Esto con el fin de especificar y aclarar los procesos académicos adelantados por los programas con el marco normativo nacional vigente, y además con la finalidad de fortalecer la coherencia de los lineamientos de práctica pedagógica con este.”

11. Los espacios académicos de los escenarios o fases de la práctica educativa, deben corresponder con los espacios académicos registrados en los Documentos Maestros vigentes en el marco de los procesos de solicitud o renovación del registro calificado de los programas. En caso de ofrecer espacios distintos a los establecidos en los documentos radicados en la Plataforma SACES-MEN, debe solicitarse inicialmente la renovación del plan de estudios del programa al MEN y esperar acto administrativo, para la entrada en vigencia del nuevo plan.

12. Es preciso que antes de remitir nuevamente al GAA los lineamientos de cada programa para su revisión, sea inicialmente avalado el Reglamento de Práctica del Departamento por los cuerpos colegiados correspondientes. Una vez realizada esta ruta nuestro grupo procederá a revisar y conceptual los lineamientos respectivos de cada programa.

13. Se recomienda que más adelante sean remitidos al Grupo de Trabajo Interno para el Aseguramiento de la Calidad los documentos para revisión y concepto, siguiendo esta ruta procedimental para la cual se ajustará el Proceso y Procedimiento respectivo:

13.1 El *Reglamento de Práctica Educativa del Departamento* deberá tener el aval del Consejo de Facultad antes de ser remitido a nuestro grupo para realizar las observaciones correspondientes mediante emisión de concepto.

13.2 Los lineamientos de práctica de cada programa se remiten al GAA con aval del Consejo de Programa al Consejo de Departamento (o al que haga sus veces) para revisión y ajuste. El programa ajusta con base en las observaciones dadas y nuevamente envía al Consejo de Departamento (o al que haga sus veces) y remite al GAA para concepto a la luz de la normativa nacional e institucional vigente para posteriores ajustes por parte del programa. El programa ajusta. Lo anterior en concordancia de la ruta definida en el

Artículo

Lo anterior en consideración del Artículo 21. Desarrollo de las prácticas. Parágrafo 2: "Los lineamientos de Práctica Educativa serán propuestos por el programa y aprobados por el Consejo de Departamento, o quien haga sus veces.

13.3 El reglamento de práctica de cada programa debe ser avalado por la Facultad y debe ser remitido al GAA para concepto a la luz de la normativa nacional e institucional vigente. Se remite nuevamente al para posteriores ajustes. En este caso se sigue la ruta del Proceso y Procedimiento para solicitud y renovación del Registro Calificado.

OBSERVACIONES AL DOCUMENTO LINEAMIENTOS DE PRACTICA

El Grupo de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad realiza lectura del documento *LINEAMIENTOS DE LA PRÁCTICA* de la **Licenciatura en Educación Básica Primaria** remitido por la Facultad de Educación el 6 de marzo de 2020, y realiza las siguientes observaciones en concordancia con la normatividad nacional vigente -Decretos 1075 de 2015, 1330 de 2019, la Resolución 18583 de 2017- y el Acuerdo 010 de 2018 que reglamenta el actual Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional. Es preciso anotar que el concepto al presente documento no se base en el *Proyecto de Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía* por cuanto este no se encuentra aún vigente.

Las observaciones son realizadas con base en la estructura del documento LINEAMIENTOS son:

1. Inicialmente cabe anotar que la Resolución 18583 establece en el *Artículo 3.2. Práctica educativa y pedagógica* que el mínimo de créditos para iniciar la práctica es de cuarenta: "(...) la institución de educación superior determinará en qué momento del plan de estudios debe empezar la práctica pedagógica, una vez el estudiante haya cursado y aprobado como mínimo cuarenta (40) créditos del total del programa." Se recomienda especificar cuál es la ruta establecida por el programa para dar cuenta de dicha normativa en términos de la asignación de créditos para la práctica educativa dentro del plan de estudios, ya que en el documento remitido se establece

en el capítulo *4.4.1 Ciclo de profundización* que la práctica inicia a partir de tercer semestre sin haberse cumplido el total de créditos requeridos para dicho inicio.

2. Adicionalmente se recomienda precisar dentro de los lineamientos cuál es el total de créditos para los espacios académicos de *Práctica educativa* y cuáles son los espacios académicos del plan de estudios correspondientes a la misma.

3. Se recomienda incluir dentro de estos lineamientos que el programa se acoge al *Artículo 13 modalidades y contextos de práctica* del Estatuto Académico, en el cual se especifica que "(...) para los programas de licenciatura, la inclusión de la modalidad descrita en el literal a) es de carácter obligatorio e implica un proceso de intervención presencial *in situ* y preferiblemente en el escenario escolar." *Parágrafo 1. Artículo 13.* El literal en mención estipula: "a) Docencia presencial basada en la indagación y centrada en los procesos pedagógicos desarrollados en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal."

4. En relación con este mismo punto, otra alternativa trazada para dar cuenta de la práctica pedagógica y educativa, si aplica, es que esta se desarrolla en el marco de la movilidad nacional o internacional justificando su pertinencia a partir del *Parágrafo 2. Artículo 13 del Estatuto Académico*: "Es posible adelantar prácticas educativas en el marco de programas de movilidad nacional e internacional determinados por la Universidad y avalados por el respectivo programa académico, siempre que se cumplan los propósitos de la práctica educativa determinados en este Estatuto y correspondan a alguna de las modalidades enumeradas."

5. En el apartado *4.3 Contextos de práctica*, se recomienda que sea incluida no solamente la normatividad del Reglamento de Práctica del Departamento sino la relacionada con el mismo punto, el literal b) del Artículo 13, del Estatuto Académico. Esto con el fin de dar mayor solidez a la propuesta: "b) "Educación a distancia, virtual y mixta, que se desarrolla en contextos particulares a partir de la apropiación, el uso y la producción de mediaciones pedagógicas y didácticas propias de esta modalidad, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC)."

6. En el documento se sostiene que "(...) estos dos seminarios de práctica de profundización están tipificados como prácticas de investigación. En cuando a la modalidad y a los contextos, no están

predeterminados sino abiertos a las búsquedas investigativas de los estudiantes en orden a la línea de profundización elegida y a sus propias inquietudes como maestros investigadores." (p. 12) Es importante precisar las líneas de investigación con las cuales cuenta el programa y ampliar la información sobre las estrategias de articulación de las mismas con los escenarios de práctica. Lo anterior en concordancia con el *Artículo 21. Desarrollo de las prácticas. Parágrafo 1* "Los programas académicos plantearán explícitamente dentro de los lineamientos de Práctica Educativa la forma en que se establece la mutua relación de esta con los procesos de investigación del programa o departamento correspondiente. (Estatuto Académico 010 de 2018.)

7. Es importante aclarar dicha información para evitar confusiones normativas en los procesos internos del programa y para efectos de los procesos de autoevaluación del programa. Es importante mencionar que el plan de estudios es el radicado en el MEN.

8. Finalmente, se debe especificar de forma explícita la existencia y funciones del Comité de práctica, la Coordinación de práctica, profesores asesores, tutores y convenios de cooperación académica. Este punto en coherencia con el articulado del Estatuto Académico sobre la práctica educativa: Art. 11 - 21.

Estaremos atentos a resolver inquietudes.

Fecha de Elaboración: 4/ 05/2020

Elaboró:

John Jairo Orozco Araque

Supernumerario

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Email: jjorozcoa@pedagogica.edu.co

Revisó:

Paola Cristina Rodas Arévalo

Profesional Especializado - Coordinadora

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Email: pcrodasa@pedagogica.edu.co



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 25 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE 29 SEP. 2021

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la establecida en el parágrafo 3 del artículo 21 del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 se reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que mediante Acuerdo 017 de 2013 del Consejo Académico se expidió el reglamento de práctica pedagógica del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación, el cual requiere ser actualizado en virtud de la expedición del Acuerdo 010 de 2018 del Consejo Superior, Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, que incluye disposiciones en relación con la práctica educativa, nominación que a partir de dicha norma recibe este proceso formativo.

Que el Decreto 2450 del 17 de diciembre 2015 del Presidente de la República "Por el cual se reglamentan las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de los programas académicos de licenciatura y los enfocados a la educación, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación", señala frente a la organización de las actividades académicas, que en la definición de las mismas se deben tener en cuenta, entre otros aspectos: "Las estrategias y mecanismos de seguimiento y acompañamiento por parte del cuerpo docente al trabajo que realizan los estudiantes y al desarrollo de la práctica pedagógica y educativa".

Que el Decreto Presidencial 1330 de 2015 por el cual se establecen las medidas que disponen la organización, y funcionamiento del proceso para la solicitud, renovación y modificación del registro calificado de programas académicos de educación superior en el país, señala en el parágrafo 1 del artículo 2.5.3.2.3.2.9, que: "La institución deberá informar y demostrar, respecto a las modalidades de los programas que requieren la presencia de los estudiantes en centros de tutoría, de prácticas, clínicas o talleres, que cuenta con los medios educativos en el lugar donde se realizarán."

Que el Acuerdo 010 del 13 de abril de 2018 del Consejo Superior por el cual se establece el estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Nacional, establece en su artículo 11 que: "La práctica educativa es un aspecto esencial en la formación de todo educador. En los programas de pregrado está constituida por las diferentes experiencias y espacios de formación en los que se apropian y articulan saberes y prácticas vinculadas a los ámbitos de la labor profesional del educador, en consonancia con la naturaleza de cada programa."

Que en el parágrafo del artículo 11 del Estatuto Académico, se establece que "Cada programa académico define su práctica educativa en consonancia con este Estatuto Académico, la normatividad nacional vigente y sus principios formativos. Ésto debe quedar explícito en los lineamientos de práctica del respectivo programa y ceñirse a su reglamento de prácticas".

Que en el Parágrafo 3 del artículo 21 del Estatuto Académico se dispone que: "Cada programa académico formulará su Reglamento de Práctica, el cual será evaluado por el Consejo de Facultad, previa recomendación del Consejo de Departamento (o quien haga sus veces) y aprobado por el Consejo Académico".

Que el Consejo de Facultad de Educación en sesiones del 28 de mayo de 2020 y 25 de febrero de 2021 (acta 25 de 2020 y acta 07 de 2021), avaló el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía, previa recomendación del Consejo de Departamento emitida el 21 de mayo de 2020 (acta 25).

Que el Consejo Académico en sesión (virtual) ordinaria del 15 de septiembre de 2021 estudió, consideró y aprobó el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación.

Por lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO 1° OBJETO. Adoptar el siguiente Reglamento de Práctica Educativa para el Departamento de Psicopedagogía. El presente acuerdo reglamenta las condiciones y sentidos de realización de la Práctica Educativa de los programas adscritos al Departamento de Psicopedagogía y define las concepciones que le sustentan y su proceso académico, contextos, actores y evaluación.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y CONTEXTOS DE LA PRÁCTICA

ARTICULO 2°. NATURALEZA. En consonancia con el artículo 11 del Acuerdo 010 de 2018, Estatuto Académico, "La práctica es un proceso esencial en la formación de todo profesional de la educación". En el parágrafo de este artículo, se indica que "Cada programa académico define su práctica educativa en consonancia con este estatuto Académico, la normatividad nacional vigente y sus principios formativos". En razón de ello, se considera que la práctica posibilita el



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 129 DE 23 SEP. 2021

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

desarrollo de habilidades y conocimientos, así como la reflexión-acción e investigación en torno a la integración, innovación, indagación y recontextualización de los saberes propios de su ejercicio profesional. La práctica garantiza diferentes experiencias y espacios de formación, atendiendo a la naturaleza de cada programa, lo cual significa que, en ningún caso, los estudiantes en proceso de práctica se harán responsables de las funciones asignadas institucionalmente a los profesionales en ejercicio.

ARTÍCULO 3°. ENFOQUE. La práctica en el Departamento de Psicopedagogía se concibe desde una perspectiva crítica, y se orienta hacia la construcción de saber a partir de la reflexión, la problematización y/o los procesos investigativos en torno al quehacer pedagógico y educativo. A través de ella se busca favorecer la formación de futuros profesionales capaces de proponer y enriquecer alternativas en los diversos contextos sociales en los cuales se desempeñan.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS. De acuerdo con los propósitos de la Práctica establecidos en el Artículo 11 del Estatuto Académico y en coherencia con la naturaleza de los diferentes programas del Departamento, los principios que la orientan son:

- Una perspectiva crítica que permita la reflexión, problematización, investigación y transformación de las relaciones y contextos propios de la misma.
- Una formación situada, orientada por la comprensión, el reconocimiento, la interpretación de los contextos, sus relaciones sociales, los sujetos y el conocimiento que la constituye.
- La reflexión permanente sobre el ser profesional de la educación, su saber y su práctica.

ARTÍCULO 5°. CONTEXTOS DE LA PRÁCTICA. En consonancia con el Estatuto Académico (Acuerdo 010 de 2018), la práctica se puede desarrollar en distintos contextos, tanto rurales como urbanos; en escenarios escolarizados de diferentes niveles del sistema educativo nacional; en escenarios no escolarizados de carácter comunitario, cultural, artístico y deportivo o de gestión, según los requerimientos formativos de cada programa.

De acuerdo con el Artículo 13 del Estatuto Académico, se asume que la práctica educativa se da en contextos diversos y bajo las siguientes modalidades:

- Docencia presencial, basada en la indagación y centrada en los procesos pedagógicos desarrollados en instituciones de los distintos niveles y modalidades del sistema educativo nacional formal.
- Educación a distancia, virtual o mixta, que se desarrolle en contextos particulares a partir de la apropiación, el uso y la producción de mediaciones pedagógicas y didácticas propias de esta modalidad, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).
- Gestión pedagógica o educativa que garantice el conocimiento de los procesos organizativos y administración de diversas instituciones y contextos educativos.
- Innovaciones pedagógicas y didácticas para la creación de espacios innovadores y redes académicas relacionadas con modelos pedagógicos, tecnologías y producción de materiales y generación de nuevo conocimiento.
- Tutorías con acompañamiento colaborativo a personas que requieren de apoyo especial, vinculados procesos de educación personalizada.
- Afiliación con proyectos de investigación, proyección social, extensión o pedagógicos, que redunden en el ejercicio educativo, pedagógico y docente.
- Escenarios de carácter comunitario o cultural como museos, parques temáticos, bibliotecas, ludotecas, cárceles, hospitales, observatorios, centros de documentación, entre otros.
- Otras propias de la naturaleza, los ámbitos de actuación, las características y los rasgos distintivos de los programas.

PARÁGRAFO 1. Para los programas de licenciatura, la inclusión de la modalidad adscrita en el literal a) es de carácter obligatorio e implica un proceso de intervención presencial in situ y preferiblemente en el escenario escolar.

ARTÍCULO 6°. ESPECIFICIDADES DE LA PRÁCTICA. Si bien para los programas del Departamento la práctica es un eje formativo, la manera como en cada uno de ellos se estructura y desarrolla responde a la naturaleza, perspectivas y orientaciones propias. Ello en atención a lo indicado en el Artículo 21 del Estatuto Académico, el cual establece que "Para el



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 129 DE 29 SEP. 2021

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

desarrollo de las prácticas educativas, los programas académicos formularán lineamientos en los cuales se explicará, entre otros elementos, la concepción de la práctica educativa, sus propósitos formativos, modalidades y contextos, y su estructura en coherencia con el Reglamento de práctica del Departamento, con la política y la reglamentación de la Universidad.

El comité de práctica de cada programa definirá y registrará por escrito los lineamientos para el desarrollo de la práctica conforme a su propuesta curricular. Estos lineamientos contendrán: descripción de cada uno de sus espacios académicos, propósitos, énfasis, productos, contextos donde se efectúa, formas específicas de evaluación y, si es el caso, la articulación con los procesos de investigación y desarrollo de trabajo de grado, además de los aspectos que el Comité de Práctica considere necesarios.

Los lineamientos se formularán teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 010 de 2018, Artículo 11 y serán avalados por el Consejo de Departamento.

CAPÍTULO II

LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 7°. INSTANCIAS RESPONSABLES. Las personas e instancias colectivas que participan de la administración y gestión académica de la práctica en cada programa son: el Coordinador de programa, el Comité de Práctica, el/los Coordinador(es) de Práctica, los profesores asesores de práctica, los tutores de las instituciones, organizaciones o entidades de la práctica y los estudiantes.

PARÁGRAFO. El Departamento de Psicopedagogía garantizará los trámites internos a que haya lugar, esto es, con otras dependencias de la Universidad, a fin de procurar el apoyo logístico y de personal para el cumplimiento cabal de las funciones académicas y administrativas derivadas de la gestión de la práctica, de acuerdo con las necesidades y proyecciones definidas por cada programa.

ARTÍCULO 8°. COMITÉ DE PRÁCTICA. Conforme al Artículo 16 del Acuerdo 010 de 2018, en cada programa del Departamento de Psicopedagogía funcionará un Comité de Práctica conformado por: El coordinador general de la práctica educativa de cada programa – quien lo preside-, el coordinador del programa (o su delegado), un estudiante del programa (que curse algún espacio de la práctica educativa), y representante(s) de los profesores asesores por cada ciclo de formación o tipo de práctica.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Práctica sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes, en conformidad con el calendario académico de la Universidad, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Coordinador general de la práctica educativa o por mínimo tres de sus miembros que así lo consideren necesario. De cada una de las reuniones del Comité de Práctica Educativa se elaborará un acta que dé cuenta del proceso de toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2. En el plan de trabajo semestral del Coordinador de Práctica se asignarán las horas semanales correspondientes para el cumplimiento de las funciones específicas del mismo, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. Los profesores asesores que harán parte del comité de práctica serán designados, para el periodo académico subsiguiente, por el respectivo coordinador del programa previa recomendación del comité de práctica.

PARÁGRAFO 4. El representante de los estudiantes al comité será elegido de acuerdo con el proceso que la coordinación de práctica valide para tal efecto. Serán requisitos mínimos para aspirar a la representación estudiantil, haber cursado y aprobado el 50% de los créditos de programa, y tener registrado un espacio de práctica educativa en el periodo para el que se aspira.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA. Son funciones del Comité:

1. Formular lineamientos y propuestas conducentes a la actualización permanente, el desarrollo y la evaluación de la Práctica, en concordancia con las políticas de la Universidad y con las necesidades e iniciativas de cada programa.
2. Favorecer la continua y eficaz articulación entre los diferentes ejes de formación del programa con la práctica.
3. Definir las condiciones y procesos para la inducción de los profesores que asuman por primera vez las funciones de asesoría de la Práctica.
4. Evaluar permanentemente el desarrollo de la Práctica y proponer las acciones que encuentre necesarias para su mejoramiento y cualificación.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 28 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE **29 SEP. 2021**

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

5. Estudiar y emitir concepto sobre las propuestas que se presenten al comité relacionadas con la Práctica.
6. Avalar las instituciones, organizaciones o entidades educativas en las cuales es viable y pertinente la realización de Práctica.
7. Aprobar la propuesta de asignación de los estudiantes a las diferentes instituciones, organizaciones o entidades, presentada por la Coordinación de Práctica, previa consideración de los requisitos formativos formulados en los lineamientos.
8. Estudiar y resolver los problemas académicos relacionados con el desarrollo de la Práctica que presenten los profesores asesores y atender las solicitudes de los estudiantes que surjan al respecto.
9. Generar y organizar espacios para la socialización de los saberes y experiencias construidos en el desarrollo de la práctica.
10. Solicitar al profesor asesor, por lo menos una vez al año, la evaluación de cada una de las instituciones en las cuales se realiza la práctica y valorar la pertinencia de su continuidad.
11. Hacer seguimiento a los convenios de práctica establecidos, atendiendo la normatividad institucional respectiva.
12. Hacer uso del formato institucional de acta de compromiso de los estudiantes frente a su Práctica.
13. Rendir informe evaluativo semestral de su gestión a la Coordinación del respectivo Programa.

PARÁGRAFO. De todas las sesiones del Comité de Práctica se levantará un acta.

ARTÍCULO 10°. COORDINADOR DE PRÁCTICA. Es el profesor de cada programa que asume en su plan de trabajo la responsabilidad de desarrollar los labores académico administrativos inherentes al proceso formativo que se desarrolla a través de la práctica y su seguimiento. Su designación estará a cargo de la Coordinación del respectivo Programa.

ARTÍCULO 11°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICA. Son funciones del coordinador:

1. Impulsar propuestas para el desarrollo de la práctica, tendientes a la cualificación permanente del proceso formativo que allí se propone.
2. Gestionar ante las instancias que corresponda propuestas de acuerdos o convenios de cooperación académica con las instituciones, organizaciones o entidades que el Comité de Práctica estime conveniente.
3. Fijar el calendario para la entrega de los informes evaluativos de los estudiantes y de los informes sobre el desarrollo y avance de la práctica en cada institución.
4. Conocer y dar cuenta de los resultados del proceso de evaluación que realizan los profesores asesores de práctica, tanto de la propuesta de práctica, si es que ésta exige tal formulación, desarrollada en cada entidad, institución u organización, como del desempeño de cada uno de los estudiantes.
5. Asignar, cuando sea ese el caso, los estudiantes a las instituciones, organizaciones o entidades de práctica seleccionadas, según el espacio académico específico que cursen y las modalidades que se puedan desarrollar en cada una de ellas.
6. Presentar al comité de práctica la propuesta de distribución y asignación de estudiantes y profesores asesores para cada período académico.
7. Organizar y vigilar el procedimiento para la elección del representante estudiantil ante el Comité de Práctica.
8. Garantizar que la información sobre instituciones y modalidades de práctica sea conocida por los estudiantes y esté actualizada semestralmente.
9. Presentar un informe acerca del desarrollo de la práctica al Comité de Práctica con base en la información suministrada por los profesores asesores en cada institución y recomendar su continuidad o suspensión, previo concepto del asesor.



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 129 DE 29 SEP. 2021

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

10. Coordinar y hacer seguimiento al ingreso de las notas finales de práctica ante las instancias correspondientes.
11. Organizar la base de datos de los proyectos de Práctica, programas analíticos e instituciones educativas, que faciliten la consulta por parte de los estudiantes y los profesores asesores.
12. Conocer y mediar en las situaciones problemáticas que puedan presentarse entre estudiantes, profesores asesores y tutores en el desarrollo de los espacios académicos de práctica.

ARTÍCULO 12°. PROFESORES ASESORES DE PRÁCTICA. Son los profesores de cada programa que asumen en su plan de trabajo la dirección, asesoría y evaluación de uno o más grupos de estudiantes en los espacios de práctica.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL PROFESOR ASESOR. El profesor asesor de práctica tiene como funciones:

1. Conocer, aceptar y desarrollar los lineamientos y programas establecidos en cada uno de los espacios académicos de Práctica.
2. Representar los intereses de formación del respectivo programa y de la Universidad y ser garante de su cumplimiento en las entidades, instituciones o comunidades en las cuales se realiza la práctica.
3. Contribuir con la formación de los estudiantes, orientándolos en el estudio de los campos pertinentes para el desarrollo de la práctica y brindándoles la dirección necesaria para un ejercicio profesional idóneo y para potenciar la construcción y las competencias profesionales esperadas, en concordancia con el espacio académico de práctica que cursan o la modalidad que desarrollan.
4. Realizar un plan de trabajo en que se expliciten las actividades de asesorías durante el semestre, según el tipo y carácter de la entidad, institución o comunidad de práctica.
5. Realizar seguimiento y evaluación a los procesos de práctica que se desarrollan en cada entidad, institución o comunidad a través de reuniones presenciales con el o los grupos que asesora y del seguimiento permanente a las actividades desarrolladas por cada uno de los estudiantes.
6. Promover en los estudiantes el conocimiento y la apropiación de los lineamientos y el reglamento establecidos para la práctica.
7. Favorecer el desarrollo de las actividades relacionadas con la práctica a través de la adecuada comunicación con los tutores y coordinadores de cada entidad, institución o comunidad.
8. Mediar en el manejo de posibles situaciones de conflicto que se presenten entre el estudiante y el tutor de la práctica.
9. Participar en los encuentros y reuniones programadas por el Comité de Práctica del respectivo programa a fin de contribuir en la cualificación permanente de la práctica.
10. Informar al Comité de Práctica sobre cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica.
11. Presentar al coordinador de práctica, en las fechas que establezca el comité, un informe escrito de carácter evaluativo sobre el proceso formativo de los estudiantes que asesora. El informe incluirá recomendaciones para el estudiante y su respectiva calificación.
12. Presentar al Coordinador de Práctica, al finalizar cada periodo académico, el informe de las acciones desarrolladas en el marco del Proyecto de Práctica en que participa y su impacto en el contexto institucional.
13. Autorizar, si lo considera pertinente, la asistencia de los estudiantes a eventos académicos programados por la Universidad, que impliquen su inasistencia a la práctica.

ARTÍCULO 14°. CONTEXTOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA. Son las entidades, instituciones, o comunidades con las cuales cada uno de los programas del Departamento, a través de la Facultad o la Universidad, establece un convenio o acuerdo de cooperación académica, en cuyo marco se ofrecen espacios para el desarrollo de la práctica de los estudiantes. Dichos convenios con las entidades, instituciones o comunidades serán sugeridos por el Comité de Práctica de cada programa, avalados por el Consejo de Facultad y suscritos por el (la) Decano (a).



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 30 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE 28 SEP. 2021

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

El vínculo establecido entre las instituciones y los estudiantes no se considera por ningún motivo relación laboral o contractual.

ARTÍCULO 15°. INSTITUCIONES, ORGANIZACIONES, ENTIDADES y COMUNIDADES DONDE SE REALIZA LA PRÁCTICA. En consonancia con los artículos 12 y 20, y el literal g) del artículo 13 del Acuerdo 010 de 2018, Estatuto Académico, la práctica se desarrollará en distintos ámbitos y escenarios, según los requerimientos formativos de cada programa. Entre la Universidad o la Facultad de Educación y las instituciones, organizaciones, entidades y/o comunidades en las que se desarrolle la práctica, deberá ser establecido previamente un convenio de cooperación académica con dicho fin.

ARTÍCULO 16°. TUTORES DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son los profesionales designados en cada entidad, institución, o comunidad para realizar el acompañamiento a los estudiantes en el desarrollo in situ de la práctica correspondiente. Su asignación será acordada entre el profesor asesor de práctica y el funcionario que para tal efecto designe la institución. Los nombres de los tutores de cada institución o entidad de práctica deben ser presentados por el asesor a la coordinación de práctica en la primera semana del desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 17°. COMPROMISOS DE TUTOR DE PRÁCTICA EDUCATIVA. Son compromisos del tutor de práctica los siguientes:

1. Conocer, aceptar y desarrollar los lineamientos establecidos para la Práctica en el respectivo programa.
2. Coordinar con el profesor asesor la gestión de la orientación de la práctica que desarrollarán los estudiantes.
3. Conocer la planeación de las propuestas que el estudiante realizará en el marco del proyecto de práctica formulado, retroalimentar la propuesta y acompañar su puesta en escena.
4. Asesorar al estudiante cuando este lo requiera.
5. Participar en la evaluación formativa del estudiante.
6. Mediar entre el estudiante y las distintas instancias de la entidad, institución u organización.
7. Informar al profesor asesor sobre la inasistencia del estudiante a la práctica, el incumplimiento del horario acordado o cualquier otra situación especial que pueda presentarse.

CAPÍTULO III.

LOS ESPACIOS ACADÉMICOS DE LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 18° PREINSCRIPCIÓN. Con el objeto de organizar y gestionar oportunamente los espacios necesarios para el desarrollo de la práctica, la coordinación de práctica de cada programa establecerá y comunicará a los estudiantes los lugares, medios y tiempos en los cuales pueden aspirar a realizar la práctica en el siguiente semestre. La preinscripción no reemplaza el registro del espacio académico.

Los programas que no requieran de este procedimiento presentarán a los estudiantes, a través del respectivo comité de práctica, los convenios, contratos y diferentes ofertas que permitan la realización y cumplimiento de la práctica.

PARÁGRAFO 1. En los programas en los cuales se hace preinscripción a la práctica, los estudiantes manifestarán su interés por algunas de las instituciones, diligenciando personalmente el formato de pre-registro diseñado por cada comité de práctica. La coordinación de práctica realizará la asignación de cupos para cada escenario, según los criterios que haga públicos y la disponibilidad de las instituciones.

PARÁGRAFO 2. Cada Programa garantizará la distribución de los estudiantes en grupos de Práctica de acuerdo con las necesidades de formación, así como con las necesidades de los contextos de práctica. Cuando un contexto de práctica requiera dos (2) o menos estudiantes y el Programa y su comité de práctica valoren como adecuada esta demanda, el grupo de práctica podrá ofrecerse previo aval del Consejo de Departamento.

ARTÍCULO 19° REGISTRO. El registro de la práctica es el procedimiento mediante el cual el estudiante registra el respectivo espacio académico en los lugares, tiempos y modos definidos en el Calendario Académico y se compromete a cursarlo en el escenario que se le asigna.

PARÁGRAFO 1. Un estudiante no puede registrar dos espacios de práctica en un mismo periodo académico. De igual modo, al cursar la práctica, es necesario atender la secuencialidad establecida en los planes de estudio de los programas del



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 31 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE **29 SEP. 2021**

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

Departamento: en tal sentido, un estudiante no podrá registrar un espacio de práctica sin haber aprobado el inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2. La práctica será desarrollada conforme al número de créditos y semestres definidos por cada programa, de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El registro de dos o más espacios de práctica en un mismo periodo académico podrá ser autorizado por el Consejo de Departamento solamente en el marco de programas de movilidad nacional e internacional, pasantías, inmersión, o prácticas de tiempo completo conforme lo establezca cada Programa en sus lineamientos de práctica.

ARTÍCULO 20°. CANCELACIÓN. La cancelación de un espacio académico de práctica se realizará conforme a los parámetros establecidos en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior y deberá ser gestionada por el estudiante en las fechas indicadas en el calendario académico de la Universidad. Para la autorización de la cancelación de un espacio académico de práctica, el Departamento requerirá el visto bueno del respectivo Asesor de Práctica.

ARTÍCULO 21°. VALIDACIONES. Los espacios académicos de práctica no son objeto de validación ni de presentación de pruebas superiores, dada su naturaleza.

ARTÍCULO 22°. HOMOLOGACIONES. Serán homologables los créditos de práctica cursados, aprobados y certificados en el ciclo complementario de las Escuelas Normales Superiores, así como los realizados en otras universidades (nacionales o extranjeras), previo estudio de la coordinación del respectivo programa, estudio que será remitido para aprobación del Consejo de Facultad. De igual forma, serán objeto de estudio las solicitudes de homologación que se ajusten a los casos descritos en el Parágrafo 2 del artículo 32 del Acuerdo 010 de 2018. Estatuto Académico.

PARÁGRAFO 1. Para el caso de homologación de los espacios de práctica por transferencia externa, el estudiante aceptado deberá presentar el programa analítico de cada práctica realizada, la descripción del proyecto de práctica adelantado y el número de créditos obtenidos, debidamente firmados por la autoridad competente de la institución de procedencia.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los programas de profesionalización, se tendrá en cuenta lo reglamentado en el Estatuto Académico, Acuerdo 010 de 2018 y el Acuerdo 008 del 08 de mayo de 2019.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 23°. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes que están en un escenario de práctica, además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, los siguientes:

1. Ser asignado a una institución, entidad u organización de práctica previo cumplimiento de lo establecido en Artículo 19 parágrafos 1-3, del presente Acuerdo.
2. Ser informado, por la Coordinación de Práctica o el respectivo profesor asesor, de las actividades generales a desarrollar en cada uno de los espacios académicos correspondientes a la práctica, así como de las decisiones que afecten su desarrollo.
3. Contar con acompañamiento académico, en forma presencial, del profesor asesor de práctica en los escenarios de práctica. Si la práctica se desarrolla fuera de Bogotá, el Comité de Práctica estudiará las estrategias y medios para su realización y seguimiento, las presentará a la Coordinación del programa y posteriormente a la Dirección del Departamento para su aprobación y realizará las gestiones administrativas de su competencia.
En caso de que los programas académicos ofertados en Modalidad a Distancia o Virtual, el acompañamiento académico a la práctica se hará de acuerdo a lo indicado en los lineamientos de los respectivos programas.
4. Conocer oportuna y periódicamente los informes y evaluaciones por parte del profesor asesor y el tutor de práctica, de sus logros y aspectos académicos por mejorar como estudiante.
5. Participar en eventos académicos u otros en los que represente a la Universidad y, en caso de afectar su asistencia a la práctica, se acordará con el profesor asesor las condiciones para favorecer su participación.
6. Elegir y ser elegido para representar a los estudiantes en el Comité de Práctica del respectivo programa y conforme al proceso que la Coordinación de Práctica valide para tal efecto.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 32 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE **29 SEP. 2021**

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

7. Formular y tramitar iniciativas de cualificación de los procesos formativos que se desarrollan en los escenarios de práctica, con el acompañamiento del profesor asesor, atendiendo a los procedimientos establecidos en las instituciones, organizaciones o entidades de práctica.
8. Ser escuchado por el Comité de Práctica de su programa, con el fin de presentar inquietudes, observaciones y sugerencias sobre: su proceso formativo en la práctica, el acompañamiento de los profesores, el estancamiento de práctica entre otros temas.
9. Estar afiliado a una ARL por parte de la Universidad en el nivel de que demande su actividad de práctica.

ARTÍCULO 24°. COMPROMISOS: Las interacciones que surgen en los distintos escenarios de la Práctica implican para el estudiante unos compromisos y responsabilidades. Esos compromisos éticos y académicos se concretan en actitudes corresponsables como:

1. Asumir su labor profesional en la práctica con idoneidad ética y pedagógica, y con actitudes de cooperación, participación, crítica constructiva, liderazgo y trabajo en equipo.
2. Acompañar, dentro de las mejores formas de interacción, los procesos de formación integral de los sujetos que participan en el escenario de la práctica.
3. Reconocer, respetar y acoger los acuerdos y normas interinstitucionales. Una vez iniciada la Práctica, el estudiante se compromete a cumplir las exigencias acordadas, tanto con el asesor de práctica como con la institución educativa. Por lo tanto, deberá respetar los acuerdos de convivencia del contexto educativo y el reglamento de la institución.
4. Ser responsable y prudente con la información que, en su condición de estudiante, llegue a conocer de las instituciones, organizaciones o entidades de práctica.

ARTÍCULO 25°. DEBERES: Son deberes de los estudiantes, además de los consignados en el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, los siguientes:

1. Formular y presentar al asesor de práctica la propuesta pedagógica o el plan de trabajo a desarrollar en el semestre, en correspondencia con el programa analítico del espacio académico, atendiendo los lineamientos establecidos por cada Comité de Práctica.
2. Evaluar sistemática y periódicamente las actividades de la práctica haciendo una reflexión sobre su desempeño como estudiante.
3. Realizar la Práctica durante el período académico fijado en el calendario académico de la Universidad y cumplir con los horarios particulares de permanencia en la institución, organización o entidad, establecidos en concordancia con el número de horas presenciales determinadas para ese espacio en cada Programa.
4. Asistir puntualmente a las actividades previstas en la práctica, a las sesiones programadas para recibir asesoría, y a las actividades académicas complementarias propuestas por la Universidad o la institución.
5. Presentar oportunamente los informes, documentos o producciones sobre el proceso de la práctica que le sean requeridos por el asesor u otra instancia competente.
6. Informar al asesor de práctica, con mínimo ocho días de anticipación, sobre cualquier situación que pueda interferir con el normal desarrollo de su práctica y establecer los acuerdos correspondientes.
7. Presentar por escrito, al asesor de práctica y al tutor, la justificación con soportes de una eventual inasistencia o incumplimiento en el contexto de práctica, a las asesorías o a las tutorías, acordando el plan de reposición, en el horario estipulado dentro de los quince días siguientes.
8. Participar en los eventos de socialización de práctica que organice la respectiva Licenciatura, Programa o el Departamento.
9. Estar afiliado a una EPS del régimen contributivo o subsidiado.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE **29 SEP. 2021**

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

PARÁGRAFO 1. La asistencia a las actividades relacionadas con la práctica son de carácter obligatorio. Cuando las faltas de asistencia superen el 20% de las actividades presenciales, el asesor de práctica deberá reportar la calificación final de cero (0), en los términos previstos en el Art. 26 de Acuerdo 025 de 2007.

PARÁGRAFO 2. El estudiante está obligado a cumplir los compromisos adquiridos con la Universidad y la institución de práctica, salvo en situaciones de fuerza mayor o calamidad sustentada.

ARTÍCULO 26°. FALTAS: Se consideran faltas disciplinarias de los estudiantes las consignadas en el Reglamento Estudiantil, Artículo 37 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, y que sucedan en el desarrollo de las prácticas y en los contextos donde se llevan a cabo.

ARTÍCULO 27°. PROCESO DISCIPLINARIO. Una vez conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante en el desarrollo de las prácticas educativas, se deberá poner en conocimiento del Consejo de Departamento y surtir el procedimiento establecido en el Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior.

CAPÍTULO V.

LA EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y AUTORREGULACIÓN ACADÉMICA DE LA PRÁCTICA.

ARTÍCULO 28°. EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES. Los procesos evaluativos de la práctica se conciben como integrales, participativos y de carácter formativo. La evaluación de los aprendizajes se desarrollará permanentemente, con base en el acompañamiento y seguimiento al estudiante, a partir de las producciones que se generen en este espacio formativo.

Se establecerá la distinción entre calificación y retroalimentación conceptual y formativa; esta última podrá desarrollarse a través de las dinámicas de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación, en la que participen: el profesor asesor de práctica, los tutores de las instituciones, entidades u organizaciones de la práctica y los estudiantes.

La continuidad del estudiante en la entidad, institución u organización asignada está sujeta a su evaluación; el comité de Práctica, junto con el profesor asesor, analizará los casos particulares que se presenten.

PARÁGRAFO 1. Al iniciar cada periodo de práctica, el profesor asesor presentará su enfoque, criterios y estrategia de evaluación a los estudiantes y estos podrán formular sugerencias que enriquezcan el proceso formativo.

PARÁGRAFO 2. El profesor asesor, al finalizar cada periodo académico, realizará un balance con los tutores de las entidades, instituciones u organizaciones sobre el desarrollo de la práctica del estudiante, teniendo en cuenta los lineamientos de cada programa.

ARTÍCULO 29°. PRODUCTOS. Para el análisis y valoración del proceso desarrollado en la práctica, cada estudiante deberá:

1. Presentar los ejercicios escriturales, por ejemplo: diarios de campo, bitácora, portafolio, informes, reseñas, entre otros, establecidos por el profesor asesor de la Práctica.
2. Presentar, en la semana anterior a la finalización del respectivo periodo académico, el informe de práctica del semestre con los criterios pedagógicos, metodológicos y organizativos acordados con el asesor.
3. Participar y/o socializar la experiencia de la práctica en los eventos que para tal fin organice el respectivo Programa o Departamento.

ARTÍCULO 30°. CALIFICACIÓN. Para efectos de registro y seguimiento, la práctica será calificada dentro de la escala de 0 (cero) a 50 (cincuenta) puntos, conforme al Artículo 17 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior. La nota final de la práctica de cada estudiante es responsabilidad del respectivo profesor asesor, teniendo en cuenta los criterios establecidos al iniciar el semestre, en concordancia con los programas analíticos, con el proceso formativo previsto y con los lineamientos del programa. En todo caso, la calificación estará acompañada de un proceso evaluativo fundamentado y respaldado en el seguimiento y acompañamiento realizado a las producciones de los estudiantes. El reporte de notas a la División de Admisiones y Registro se llevará a cabo según el calendario operativo definido para cada semestre, por las directivas de la Universidad.

ARTÍCULO 31°. EVALUACIÓN DEL ACOMPAÑAMIENTO REALIZADO POR EL PROFESOR ASESOR. Con miras a fortalecer y cualificar las dinámicas de acompañamiento que realizan los profesores asesores en torno a los procesos de planeación, desarrollo y seguimiento de la práctica, el Comité valorará los aportes pedagógicos del acompañamiento realizado, los cuales serán comunicados a la coordinación del programa. Para realizar esta valoración se tendrán en cuenta la



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 34 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° **129** DE **29 SEP. 2021**

Por el cual se expide el Reglamento de Práctica Educativa del Departamento de Psicopedagogía de la Facultad de Educación y se deroga el Acuerdo 017 de abril 2013 del Consejo Académico

evaluación realizada por los estudiantes y la autoevaluación del profesor asesor, según el procedimiento establecido por la Universidad, así como las apreciaciones que cada entidad, institución u organización realice sobre el acompañamiento, conforme a lo que cada programa defina en sus lineamientos.

ARTÍCULO 32°. EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES, INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES. Los criterios para valorar su pertinencia y continuidad como espacios adecuados para la realización de la práctica, son:

1. Su relevancia como espacio para la acción formativa y para la construcción del conocimiento profesional teórico y práctico de los estudiantes.
2. La apertura con que sus miembros asumen las propuestas presentadas por los estudiantes, las posibilidades que ofrecen para su implementación, su compromiso para enriquecerlas y las contribuciones que ofrecen para cualificarlas.
3. Los informes evaluativos presentados por los estudiantes y por los profesores asesores a la coordinación de práctica.
4. El cumplimiento del Acuerdo de cooperación académica y/o convenio establecido con el respectivo programa.

PARÁGRAFO. La evaluación de la pertinencia de la iniciación, continuidad o suspensión de cada acuerdo o convenio de cooperación interinstitucional estará a cargo del respectivo comité de práctica de los programas, de acuerdo con las directrices de la Vicerrectoría Académica en relación con los convenios.

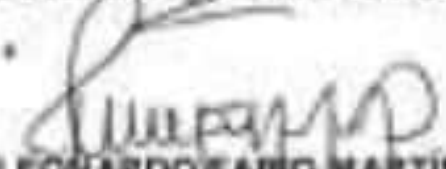
ARTÍCULO 33°. EVALUACIÓN Y AUTORREGULACIÓN PERMANENTE DE LA PRÁCTICA. En el marco de la autoevaluación permanente de los programas y en la búsqueda de la autorregulación y cualificación de los procesos de formación en la Práctica, se tendrán en cuenta los siguientes mecanismos de seguimiento y autoevaluación:

1. El análisis de los resultados de las evaluaciones de estudiantes, profesores e instituciones, entidades u organizaciones descritas en el presente reglamento.
2. El seguimiento a las estrategias de cualificación del proceso formativo de la práctica a menor de cada programa.
3. La redefinición de lineamientos para el desarrollo de los distintos espacios de práctica, producto de los procesos de autoevaluación de los programas.

ARTÍCULO 34°. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo 017 de 2013 del Consejo Académico.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 SEP. 2021


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ
Presidente del Consejo


GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaría del Consejo

V.B. CONSEJO ELECTRONICO:
Revisó: Ana Lilia Aguirre Legido - Jefe Oficina Asesora
Revisó: Sandra Marcela Durán Chaves - Decana FEI
Revisó: John Néstor Córdoba Arias - IRE
Revisó: Yaneth Rivera Cede - CDP
Revisó: Piedad Córdoba Roldán - Coordinadora Grupo Interinstitucional de Trabajo para el Mejoramiento de la Calidad
Presentó: Facultad de Educación

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 35 de 57	

Anexo punto: FCT - Autorización apertura cursos electivos FCT



**VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MEMORANDO

CÓDIGO: FCT-350
FECHA: Viernes, 10 de septiembre de 2021
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
 Secretaria General
ASUNTO: Autorización apertura cursos electivos FCT

Cordial saludo apreciada Dra. Gina:

Para consideración del Consejo Académico y conforme con lo establecido en el artículo 6° del Acuerdo 017 de 2005 del Consejo Superior, de manera atenta se solicita la autorización de apertura para el 2021-II de los siguientes espacios académicos, los cuales tienen un número de (19) inscritos cada uno:

Código espacio	Grupo	Nombre
1445151	01	El experimento en la clase de Ciencias
1446398	01	Mundo Técnico Prehispánico
1446398	02	Mundo Técnico Prehispánico

Es de mencionar que en semestres anteriores no se había tenido dificultad con el cupo mínimo requerido. Esta solicitud fue avalada por el Consejo de la Facultad de Ciencia y Tecnología en la sesión del 10 de septiembre de 2021.

Agradezco la atención.


HUGO DANIEL MARÍN SANABRIA
 Decano

Elaboró: FCT-350/Claudia R./Proyecto: Yaneth M.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 36 de 57

Anexo punto: FHU Nueva admisión

14/09/21 16:14

Correo: CONSEJO ACADEMICO - Outlook

SOLICITUD ESTUDIO REITERACIÓN SOLICITUD NUEVA ADMISIÓN EXCEPCIONAL 2021-2 (202102100062382)

JUAN CAMILO SUAREZ MARQUEZ <jcsuarez@pedagogica.edu.co>

Mar 14/09/2021 12:11

Para: CONSEJO ACADEMICO <consejoacademico@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; MAGDA PATRICIA BOGOTA BARRERA <mbogota@pedagogica.edu.co>
CC: MARIVEL ESCOBAR FERRUCHO <mescobarf@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (5 MB)

COMPLETO YONNY SABIÉL GÓMEZ.pdf; MEMOCONSEJOACADÉMICO.pdf

Respetados miembros Consejo Académico:

Dando alcance al PQRS 202102100062382 y en atención a la **reiteración** de la solicitud del señor **YONNY SABIÉL GÓMEZ DIAZ** con CC. 1.022.948.293 de la Licenciatura de Ciencias Sociales, quien para el semestre 2021-2 había realizado el trámite de nueva admisión excepcional y a quien se le había otorgado para el periodo 2021-1 la misma solicitud por parte del Consejo Académico. Presentamos para su consideración nuevamente la reclamación en aras de poder culminar el proceso de grado y obtener el título por parte del peticionario. Es importante aclarar que con fecha 24 de agosto, la Facultad respondió a la misma solicitud de revisión de la decisión tomada por el Consejo Académico en los siguientes términos:

Al revisar la documentación, encontramos que la decisión del Consejo Académico fue una **aprobación extraordinaria por única vez** para el periodo 2021-1. Esta decisión es bastante clara y no se presta a ambigüedades que permitan razonablemente inferir que hubo alguna información que pudiera ser interpretada en varios o distintos sentidos. En este orden de ideas, se procedió a revisar el proceso de notificación con la Subdirección de Admisiones y Registro y la Subdirección de Sistemas, encontrando que admisiones tiene el soporte de haber enviado al correo institucional del estudiante la decisión del Consejo Académico y de no recibir ningún tipo de devolución o rechazo. Al igual, la Subdirección de Sistemas no tiene novedad alguna de solicitud de activación de su correo o fallas con el mismo durante el periodo de solicitud y notificación.

Sin embargo, conforme al artículo 19 de la ley 1437, la norma expresa, que, "respecto a las peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsanen".

Así las cosas, el señor Gómez reitera su inquietud respecto a las dificultades de comunicación presentadas en la respuesta a la primera decisión del Consejo Académico referidas al otorgamiento de la Nueva admisión para el 2021-1 y de la cual no pudo enterarse por medio del correo institucional. Las evidencias que el estudiante señala en este nuevo comunicado obedecen a la preocupación permanente por dicha respuesta y la dificultad en el desvío de los correos que no pudo cotejar en su móvil, medio de comunicación permanente desde la fecha en que radicó la solicitud (13 sept 2020) hasta el segundo proceso que reiteraba la nueva admisión para el periodo 2021-2.

- El 13 de septiembre de 2020 inicié el proceso como nueva admisión; una vez que inicié dicho proceso el día 26 de octubre desde el departamento de ciencias sociales me solicitó adjuntar unos documentos, pues dada la particularidad de mi caso (15 semestres cursados) debía presentar mi solicitud de nueva admisión como excepcional.
- Lamentablemente y luego de las comunicaciones sostenidas con funcionarios de la Subdirección de Admisiones y Registro, identifiqué que mi solicitud fue avalada para el periodo 2021-1, pero existió un problema con el correo y nunca fui notificado de dicha respuesta.
- Seguidamente interpuse un derecho de petición al Departamento de Ciencias Sociales donde amablemente requería una orientación a mi caso pues me encontraba con un adelanto del 70% de mi

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGI2ZDFmYzczLWZlYmRlNGEYm1hNzVlLTZhMThjZjgyODk4MwAQAHPI%2FVAZBuJCh7BmirY5tw...> 1/3

14/09/21 16:14

Corteo: CONSEJO ACADÉMICO - Outlook

trabajo de grado y mis únicos créditos faltantes para grado corresponden al espacio académico de trabajo de grado.

- El Departamento de Ciencias Sociales respondió a mi derecho de petición y me indican que puedo solicitar mi nueva admisión para el periodo 2021-II.
- Con lo anterior, vuelvo a presentar mi solicitud de Nueva admisión excepcional para el semestre 2021-2. Para el 30 de abril del año en curso después de contactarme con admisiones y registro por medio del chat y luego de haber consignado el valor de \$80.000 de derechos pecuniarios hago la inscripción formal para nueva admisión excepcional 2021-2
- El día 3 de mayo del presente me llega una respuesta al correo diciendo que no podía hacer una nueva solicitud de Nueva admisión excepcional porque ya había sido aprobada una para el semestre anterior 2021-1 y que este proceso solo se aprueba una vez.
- Ante los siguientes hechos y como expliqué brevemente, mi solicitud de nueva admisión excepcional para el 2021-I había sido avalada y me fue informado al correo electrónico institucional. Pero así mismo informé que lamentablemente no recibí ningún correo que me notifique de dicha decisión, aun cuando estuve en contacto con el departamento de Ciencias Sociales.
- Por ende, amablemente solicito su colaboración para que mi caso sea nuevamente estudiado por ustedes y se tenga en cuenta lo descrito anteriormente y se considere que no fue por desidia que no hice uso de la nueva admisión aprobada, además que también me encuentro con un adelanto el 70% del documento de trabajo de grado como se evidenció en el informe de mi tutor.

Finalmente, y en el marco de la ley 1437 artículo 19, existen elementos que subsanan la petición inicial y que, por errores involuntarios del peticionario, la respuesta a la primera solicitud de nueva admisión excepcional para el 2021-1 nunca fue conocida por él.

En este sentido y Agradecemos la atención a la presente y solicitamos al Consejo Académico, si así lo considera, revisar este comunicado en la sesión correspondiente. Es importante mencionar que este caso tiene la asesoría y acompañamiento jurídico por parte de la Vicerrectoría Académica.

Atentamente,
MAGDA PATRICIA BOGOTÁ BARRERA
Decana Facultad de Humanidades

JUAN CAMILO SUÁREZ MÁRQUEZ
Asistente de Decanatura
Facultad de Humanidades
5941894 Ext. 416





UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 38 de 57



Nº: 202102100002382 - Código Web: 5afac9c4
Radicador: MMALVAREZO Fecha: 2021-09-08 15:58:47
Remite: YONNY GOMEZ Destino: 210
Asunto: Urg Estudio de caso

Bogotá, 08 de Septiembre del 2021

Señores:
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

Asunto: Urg Estudio de caso

Buenas tardes. Adjunto envío de solicitud de estudio de caso Urg para su revisión. la solicitud muestra los soportes para el caso. Cordialmente Yonny Sabdiel Gómez Díaz cc: 1 022 948 293 Cel: 311 885 66 86 Lic Ciencias Sociales. Pd: El correo institucional al deshabilitar la opción de reenvío de correos ya recibe los correos.

Atentamente,

YONNY GOMEZ
1 022 948 293
no reporta
BOGOTÁ
311 885 66 86
dcs_ygomez293@pedagogica.edu.co

Bogotá, septiembre 7 de 2021

Señores
CONSEJO ACADÉMICO
Universidad Pedagógica Nacional

REF. ESTUDIO DE CASO NUEVA ADMISIÓN


A continuación, me permito realizar de nuevo la solicitud para que se estudie mi caso; de nueva admisión excepcional, esta vez con algunos correos y mensajes vía whatsapp con algunos funcionarios de la universidad. Esto con el fin de demostrar que en realidad estuve al pendiente del primer proceso, el cual me fue avalado, pero por fallas en la comunicación no pudo ser usado.

Mi caso corresponde a una nueva admisión excepcional que solicite para el semestre 2021-1 la cual me fue otorgada, la universidad por medio de la Subdirección de admisión y registro me notifico vía correo institucional, eso no lo pongo en duda ni mucho menos. Pero sucede que la falla presente en el correo institucional no permitió que yo pudiera ver este correo.

El correo según el área encargada está bien y activo, esto es otra cosa que yo no pongo sobre la mesa. El correo está bien y activo en la plataforma, pero si se presentó un desvío de correos. Desvió de correos que no me percate sino hasta que abrí el correo en un computador y no en el celular como lo hice durante el proceso, debido a la facilidad para el acceso así fuera en horas laborales.

La respuesta a mi solicitud siempre ha sido negativa, expresando la universidad que **SI** se me notifico, que no hay prueba del error del correo porque el área encargada comprobó el estado activo del mismo y que no hay pruebas de que yo estuve al pendiente y en constante comunicación con la universidad. Desvirtuando así mi versión. Y recalcando una y otra vez que esta solicitud solo se puede hacer una vez.

A continuación, voy a presentar algunos pantallazos de conversaciones con funcionarios que me estuvieron asesorando con el proceso, para así evidenciar mi compromiso con el proceso y no se me niegue ese derecho y última instancia ya otorgada por la universidad.

 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de calidad</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 40 de 57	

←

RE: Solicitud Nueva Admisión Excepcional. ★
Yonny Gomez

SB **SINDY MARCELA SUAREZ BORBON**
 Para YONNY GOMEZ y 1 más
 14 oct 2020 a las 18:15



Buenas tardes

Bunas tardes

Dando alcance a su solicitud informo que su solicitud fue radicada con numero 202005220077872, con fecha de 14 de septiembre y se encuentra en trámite en la facultad de humanidades la cual será la encargada de contactarse para lo respectivo.

Gracias

SINDY MARCELA SUAREZ BORBÓN
 Supernumeraria Archivo y Correspondencia
 Subdirección Servicios Generales
 Calle 72 # 11-86 Edificio A Sotano
 5941894 Ext. 174

Respuesta 14 octubre de 2020

←

Carta y cronograma. Anexo nueva Admision ★


Y **yo**
 Para PARGA GUERRERO LUZ PATRICIA y 1 más
 26 oct 2020 a las 20:34
 1 archivo adjunto

Buenas noches

Adjunto los documentos que me solicitaron para dar continuidad a la solicitud de nueva admisión radicada el 14 de septiembre de 2020.

Cordialmente

Yonny Sabdiel Gomez Diaz
 c.c 1.022.948.293



Para el 26 de octubre del 2020 se me pidió anexar unos documentos para continuar el proceso. Así se hizo.

- El proceso se inició el 13 de septiembre de 2020. Luego de esto, empecé a hacer seguimiento de la siguiente forma:




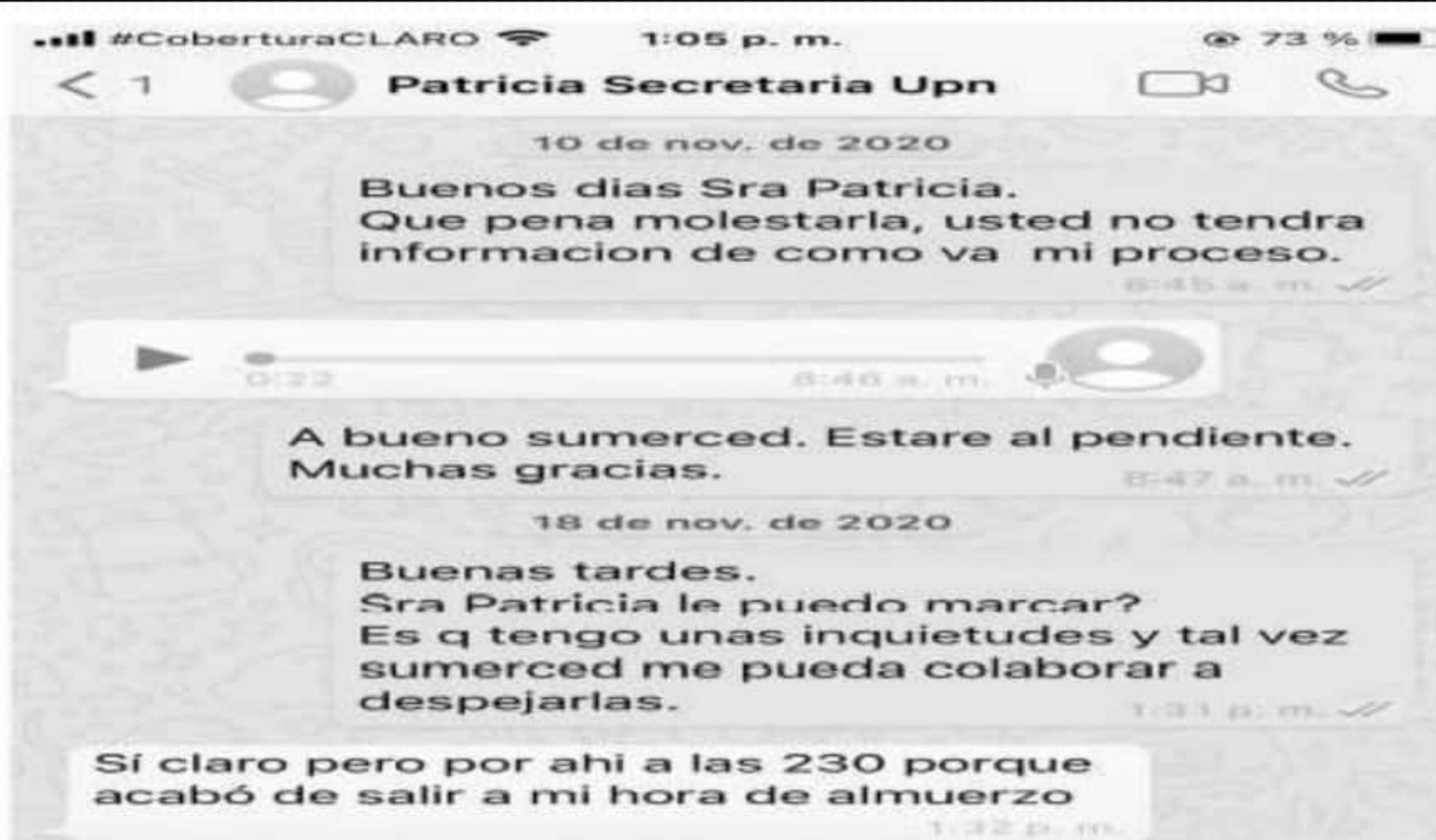
Primer correo enviado solicitando información sobre el proceso 14 de octubre del 2020.



Para el 27 de Octubre me comuniqué con la secretaria de la facultad de Ciencias sociales.

Los audios de respuestas básicamente dicen que se aceptaron los documentos que se enviaron un día antes y que el proceso seguía en curso. (También tengo los audios)

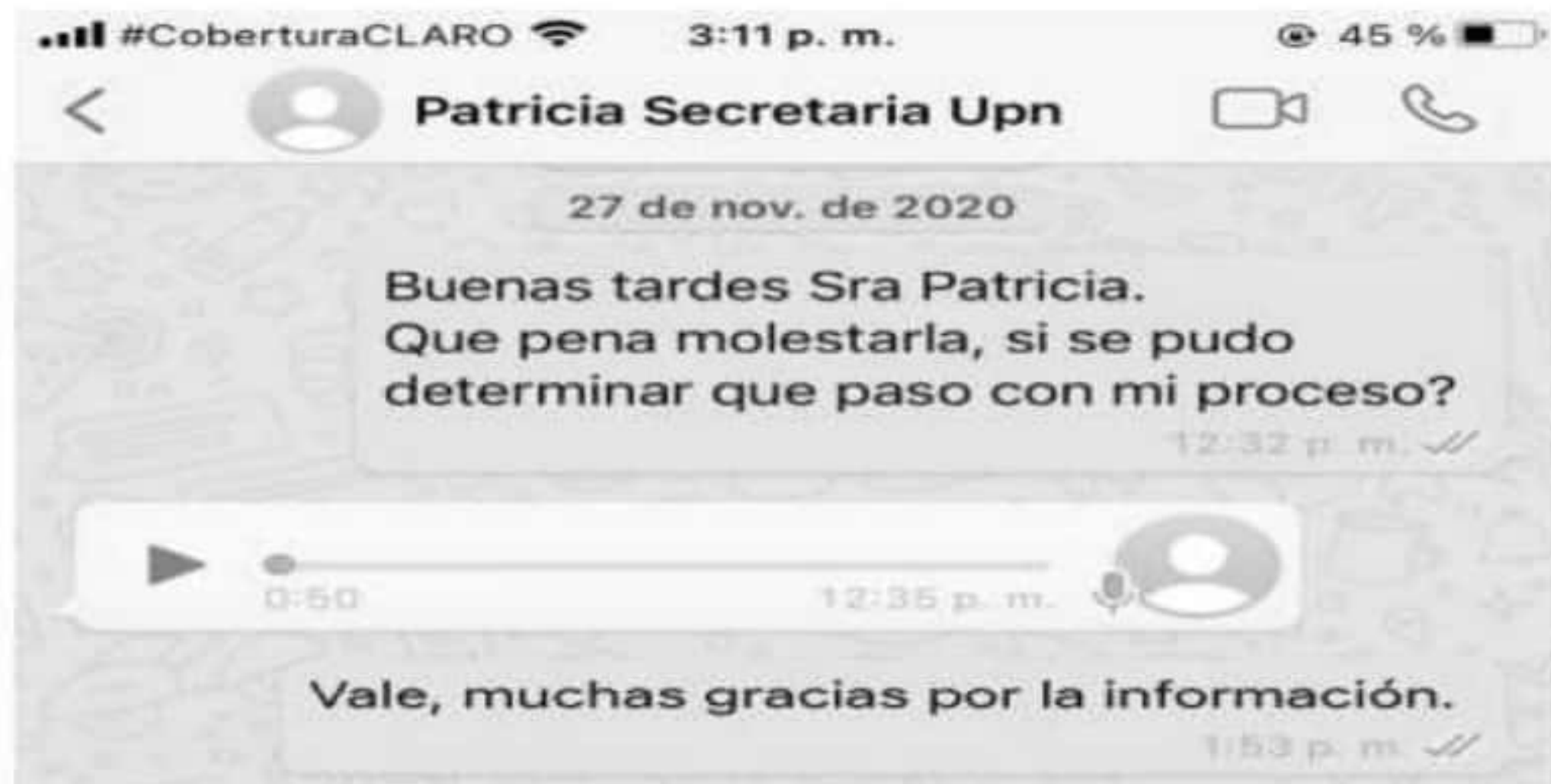
 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Formación de calidad</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 42 de 57	



Comunicación 10 y 18 de noviembre 2020 con secretaria de Ciencias Sociales.

La respuesta del 10 fue que desde la facultad ya se había hecho todo el trámite correspondiente y que la respuesta ya la daba era consejo académico, que estuviera al pendiente del correo y del celular.

Para el 18 de noviembre me comunico por medio de llamada con la secretaria porque en la página se publica un listado de estudiantes para nueva admisión y reintegro. Lista en la cual no figuraba en ningún caso, ella me contesta que mi proceso al ser Nueva admisión excepcional no se deliberaba en ese momento. Y que continuara en espera.



Comunicación 27 de noviembre de 2020

La respuesta en audio dice: Que al comunicarse la secretaria con una compañera de consejo académico le informaron que aun no se había deliberado esas decisiones. Que siguiera al pendiente.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

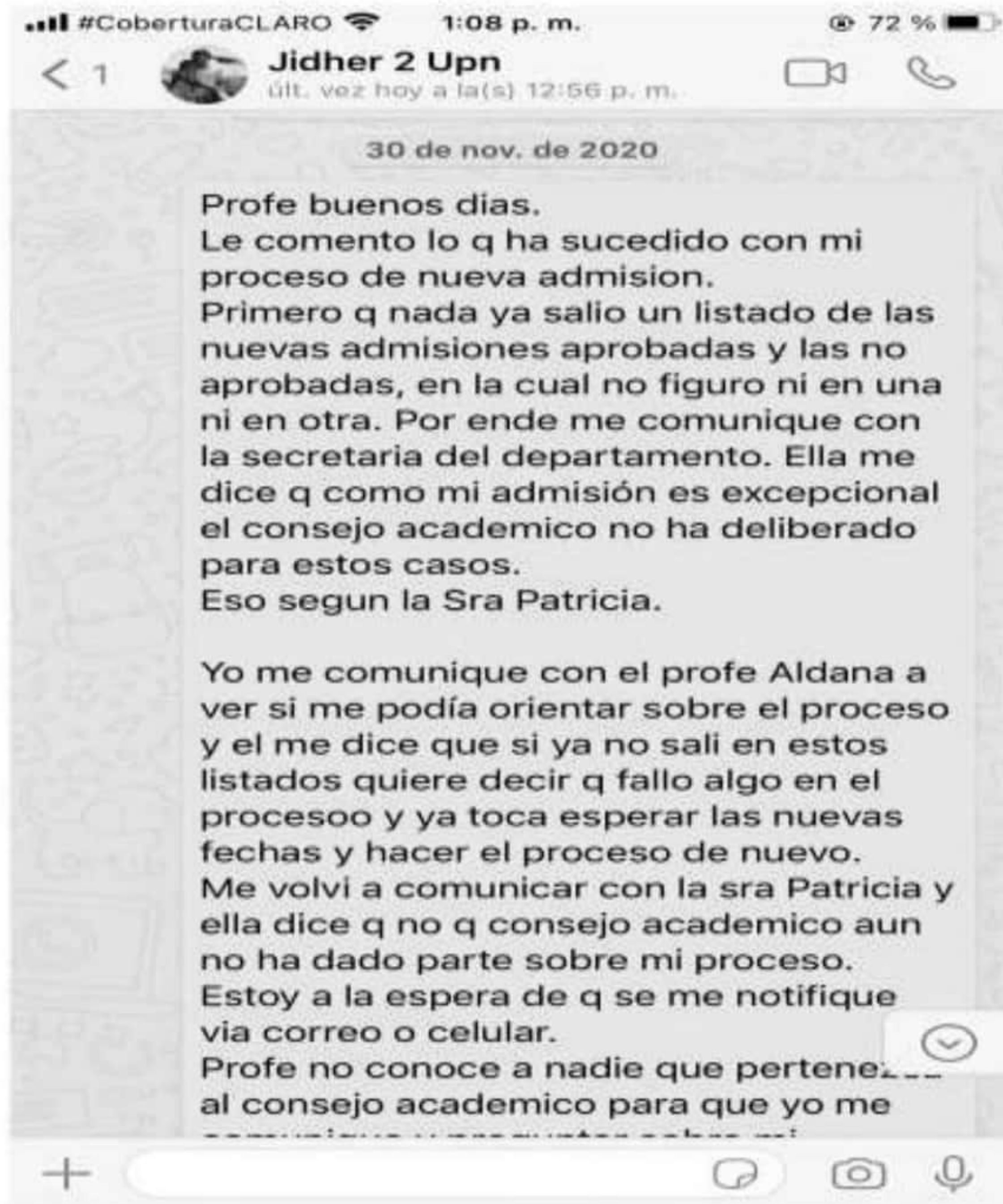
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 43 de 57



Comunicación con el profesor Jhider Soler, tutor de tesis. Informando en que va el proceso para reintegrarme a la universidad.

A esta altura del proceso ya había una contradicción entre una información y otra no obstante sigo a la espera, revisando la página y el correo personal e institucional.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de calidad

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 44 de 57

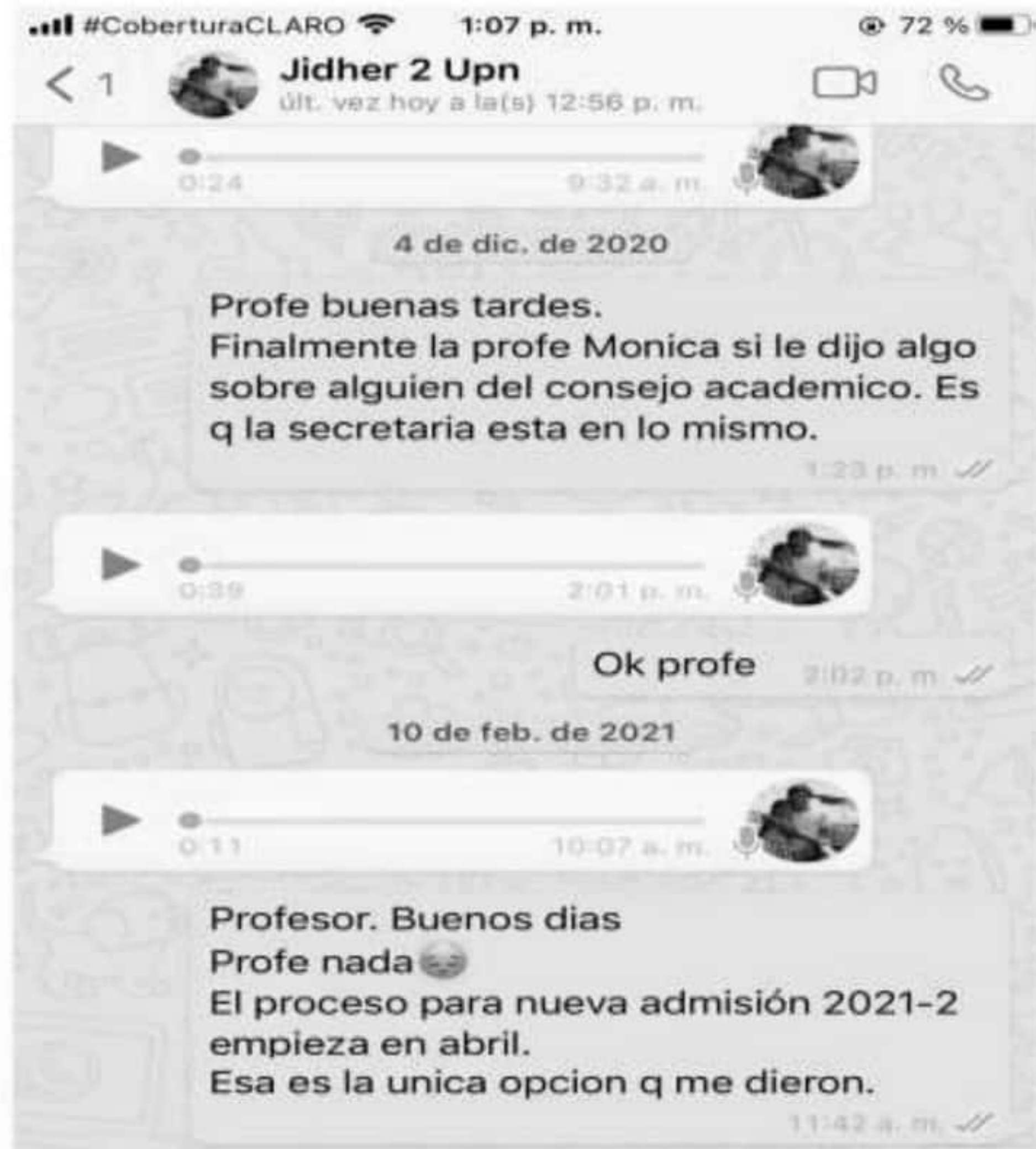


Comunicacion 4 de diciembre de 2020.

la respuesta del profesor es que no se tiene el contacto de algún miembro del consejo académico y que siguiera muy al pendiente.

Ya desde mediados de diciembre del 2020 y hasta la mitad de enero del 2021 no hubo comunicación, debido al cese de actividades de fin de año.

Los comunicados de la página de la universidad se reactivaron para el 18 de enero del 2021, por lo cual me comunique via telefónica de nuevo con el profesor Alexander Aldana quien me indica que lo más seguro es q ya se halla deliberado y que los listados q se publicaron en noviembre del 2020 ya sean los definitivos porque esas fechas estaban sujetas a calendario académico y q ya había pasado bastante tiempo ya de la publicación, que empezara un nuevo proceso, que estuviera al pendiente de las nuevas fechas.



Comunicación 4 de febrero del 2021

Después de haberme comunicado con el profesor Alexander Aldana y esperar unos días más por información en la página y los correos le informo lo sucedido con el proceso al profesor Jidher.

En concordancia con el soporte de envió del correo de notificación de la nueva admisión aprobada por parte de la Subdirección de Admisiones y registro, el cual se envió el 16 de febrero del 2021. Para esos días y para casi todos los días aun revisaba la página y los correos ya no para estar al pendiente del proceso, si no para ver cuando iniciaban de nuevo los procesos de nueva admisión.

No encontré nada, ni en la página ni en los correos. Si, el correo estaba activo, pero no se divisaba un desvío de correos como ya lo indiqué anteriormente.

Para el 3 de marzo se publicó en la página de la universidad un instructivo para registro de materias extemporáneo excepcional. Publicación que vi y exploré. De igual manera, chequeo de correos, nada en ellos sobre este tema. Ya definitivamente doy por terminado el proceso que inicié en septiembre del 2020, intuyendo que ya este instructivo estaba dirigido a los estudiantes que estaban aprobados en las listas de noviembre del 2020



Días después el 10 de marzo del 2021 Admisiones y registro envió vía correo institucional este instructivo. Cosa que no pongo en duda ni en tela de juicio por supuesto. Y de hecho hay el soporte de este envío. Pero a la hora de abrir los correos no encontré nada.

Para esos días ya era de haber determinado que mi solicitud había sido aprobada si el primer correo hubiese llegado y más aun con este segundo correo.



CHIRIVI PINTO GERSON ANDRES

Mar 16/02/2021 13:45

Para: CRISTIAN RODRIGO PULIDO DAZA; JOHN ARLEY RAMIREZ ANGARITA; CARLOS ESTIVENS FLOREZ MOY YONNY SABDIEL GOMEZ DIAZ
CC: LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA; DEPARTAMENTO DE FISICA; LICENCIATURA EN MATEMATICAS; DE CIENCIAS SOCIALES; MARIA PAULA VARGAS PALACIOS; FERNY MORA RUIZ; CAROL NATALIA MORALES DAVID SOTO ROMERO

Cordial saludo,

Amablemente se informan los casos de Nuevas Admisiones Excepcionales 2021-1 considerados y de 2021 de la siguiente manera:

1. El Consejo Académico aprobó las siguientes nuevas admisiones excepcionales de pregrado por 202003500148363).

- Cristian Rodrigo Pulido Daza, T.I: 97092324242, Código: 2015146046 de la Licenciatura en Física
- John Arley Ramírez Angarita, C.C: 1.020.737.427, Código: 2013140044 de la Licenciatura en Matemáticas

2. El Consejo Académico aprobó las siguientes nuevas admisiones excepcionales de pregrado por 202003400154753, 202103400008303).

- Carlos Stevens Flórez Mora, C.C: 1.030.576.127, Código: 2011120024, Licenciatura en Educación por única vez para cursar semestre dieciséis (16).
- Edgar Andrey Bernal Fontecha, C.C: 1.082.470.512, Código: 2012220011 Licenciatura en Educación por única vez para cursar semestre dieciséis (16).

3. El Consejo Académico aprobó la siguiente nueva admisión excepcional de pregrado para el por

- Yulieth Paola Vega Pinilla, C.C: 1.020.773.214, Código: 2013172038, Licenciatura en Artes Visuales por única vez para cursar semestre dieciséis (16).

4. El Consejo Académico aprobó las siguientes nuevas admisiones excepcionales de pregrado y por 202003150140133).

- Yonny Sabdiel Gómez Díaz, C.C: 1.022.948.293, Código: 2011260081, Licenciatura en Ciencias

Nuevas Admisiones Excepcionales 2021-1



CHIRIVI PINTO GERSON ANDRES

Mar 10/03/2021 13:23

Para: CRISTIAN RODRIGO PULIDO DAZA; JOHN ARLEY RAMIREZ ANGARITA; CARLOS ESTIVENS FLOREZ MOY YONNY SABDIEL GOMEZ DIAZ
CC: LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA; DEPARTAMENTO DE FISICA; LICENCIATURA EN MATEMATICAS; REGISTRO DE ESPACIOS ACADÉMICOS 2021-1

Por favor seguir las indicaciones que encontrarán por el siguiente vínculo para la solicitud del registro

REGISTRO EXTEMPORÁNEO EXCEPCIONAL Y AJUSTE AL REGISTRO PREGRADO 2021-1:

<http://admisiones.pedagogica.edu.co/2021/03/03/registro-extemporaneo-excepcional-y-ajuste-a>

Soportes de envío de Admisiones y registro el 3 de mayo al correo personal después de haber solicitado información sobre las nuevas fechas para el proceso de nueva admisión.



Fecha inscripción Nueva Admisión



yo

Para reintegrosynadmisioneshum@pedagogica.e...

24 mar a las 8:06

Buenos días.

Quisiera saber las fechas establecidas para solicitar nueva admisión excepcional.

Y cual es el proceso para hacerla.

Muchas Gracias

Yonny Sabdiel Gomez Diaz

C.c:1 022 948 293

Días después solicito información sobre las nuevas fechas para realizar el proceso de nueva admisión excepcional.

Si me hubiesen llegado los correos de notificación al correo institucional ya los hubiera visto ambos y tal vez mi solicitud no sería información sobre nuevas fechas, sino alguna asesoría para un registro extemporáneo al percatarme de que se me habían pasado las fechas. Pero no fue así por que al no divisar nada, sencillamente me creí fuera de todo proceso y por ende debía empezar uno nuevo.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

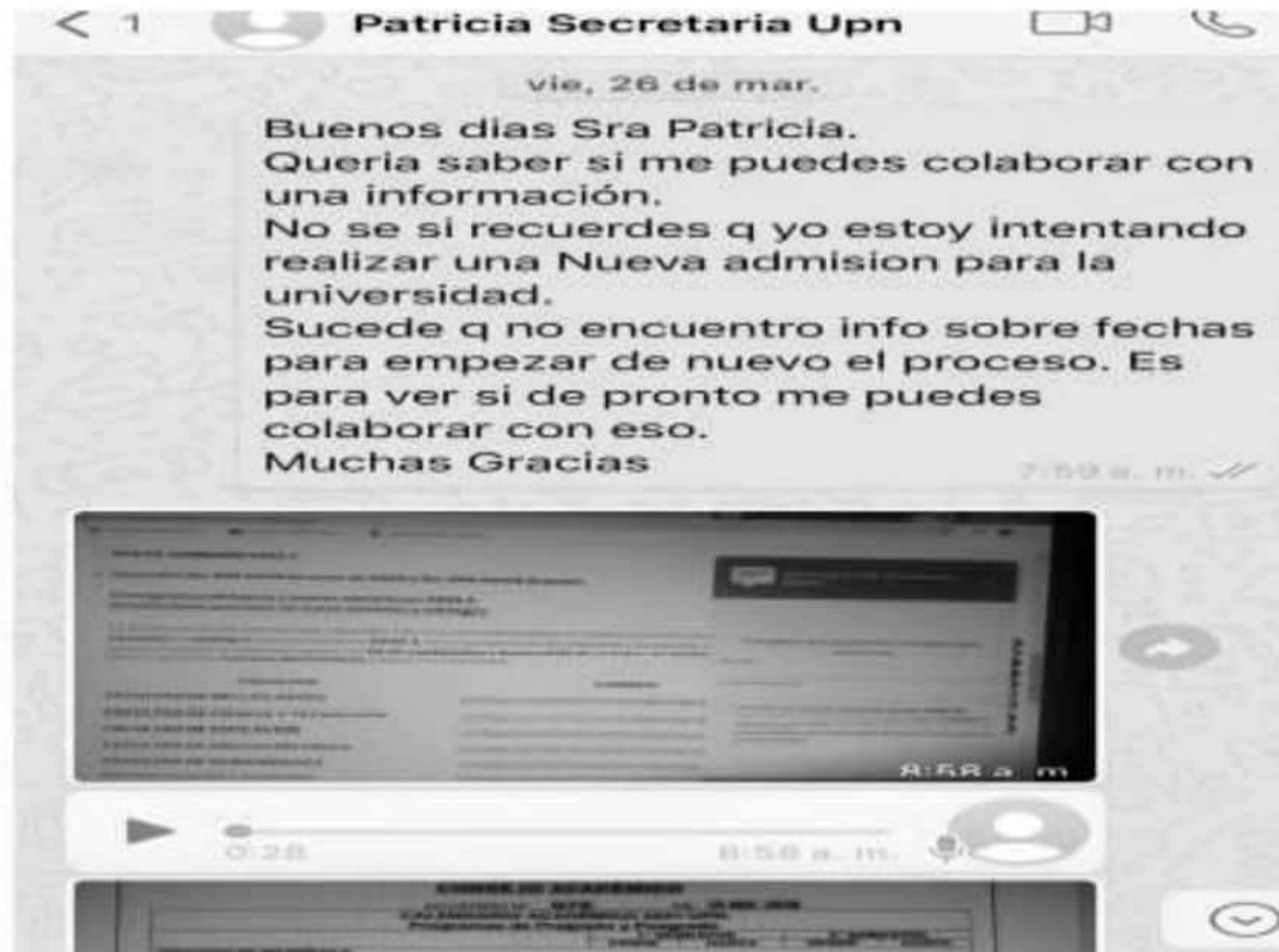
ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 48 de 57



Dos días después de solicitar información y no obtener ninguna respuesta me comunico con secretaria de ciencias sociales para de igual forma me proporcione información sobre las nuevas fechas para reiniciar el proceso.

En respuesta me envía un pantallazo y un audio diciéndome q aún no había fechas para el proceso de nuevas admisiones para el 2021-2, pero q había una fecha tentativa para el mes de abril.

Con esa información me quedo. Ya solo era estar pendiente de la publicación de las nuevas fechas e iniciar el proceso.

Hasta aquí están los soportes de que si estuve al pendiente del proceso y que en algunas ocasiones casi que las comunicaciones concuerdan con los correos que enviaba la subdirección de Admisiones y registro, lo cual indica que si me hubiesen llegado yo hubiese hecho uso de la aprobación de la nueva admisión, ya que ese era el cometido que se esperaba desde septiembre del 2020.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 49 de 57

Finalmente solicito amablemente y muy encarecidamente que se estudie, esta vez con esta secuencia de soportes para que se reconsidere la decisión de negarme la Nueva admisión excepcional y se me otorgue la oportunidad de ser admitido nuevamente en la universidad, que pueda hacer un registro extemporáneo para este semestre o sea aprobada para el siguiente semestre 2022-1.

Así poder culminar el pregrado. Les pido por favor que no se eche en saco roto esta solicitud ya que se me estaría dejando sin la oportunidad de culminar mi proceso por una falla de la cual no soy culpable, menos la universidad. Esto no se trata de hacer una controversia de aquí y de allá, solo que, así como la universidad me notifico, así mismo estoy demostrando que en realidad no recibí esas notificaciones.

Agradezco su atención y espero poder contar con su apoyo para lograr la obtención de mi título de grado.

Cordialmente:

Yonny S. Gomez D.

Yonny Sabdiel Gomez Diaz

CC. 1.022.948.293

Celular: 311 8856686

Correo: yonnyky@yahoo.es

Licenciatura en Ciencias Sociales



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 50 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

VICERRECTORIA ACADÉMICA FACULTAD DE HUMANIDADES

MEMORANDO

CÓDIGO: FHU-315
FECHA: Martes, 14 de septiembre de 2021
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General
ASUNTO: SOLICITUD ESTUDIO REITERACIÓN SOLICITUD NUEVA ADMISIÓN
EXCEPCIONAL 2021-2

Respetados miembros Consejo Académico:

Dando alcance al PQRS 202102100062382 y en atención a la **reiteración** de la solicitud del señor **YONNY SABIÉL GÓMEZ DÍAZ** con CC. 1.022.948.293 de la Licenciatura de Ciencias Sociales, quien para el semestre 2021-2 había realizado el trámite de nueva admisión excepcional y a quien se le había otorgado para el periodo 2021-1 la misma solicitud por parte del Consejo Académico. Presentamos para su consideración nuevamente la reclamación en aras de poder culminar el proceso de grado y obtener el título por parte del peticionario. Es importante aclarar que con fecha 24 de agosto, la Facultad respondió a la misma solicitud de revisión de la decisión tomada por el Consejo Académico en los siguientes términos:

Al revisar la documentación, encontramos que la decisión del Consejo Académico fue una **aprobación extraordinaria por única vez** para el periodo 2021-1. Esta decisión es bastante clara y no se presta a ambigüedades que permitan razonablemente inferir que hubo alguna información que pudiera ser interpretada en varios o distintos sentidos. En este orden de ideas, se procedió a revisar el proceso de notificación con la Subdirección de Admisiones y Registro y la Subdirección de Sistemas, encontrando que admisiones tiene el soporte de haber enviado al correo institucional del estudiante la decisión del Consejo Académico y de no recibir ningún tipo de devolución o rechazo. Al igual, la Subdirección de Sistemas no tiene novedad alguna de solicitud de activación de su correo o fallas con el mismo durante el periodo de solicitud y notificación.

Sin embargo, conforme al artículo 19 de la ley 1437, la norma expresa, que, "respecto a las peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsanen".

1



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014


Página 51 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

Así las cosas, el señor Gómez reitera su inquietud respecto a las dificultades de comunicación presentadas en la respuesta a la primera decisión del Consejo Académico referidas al otorgamiento de la Nueva admisión para el 2021-1 y de la cual no pudo enterarse por medio del correo institucional. Las evidencias que el estudiante señala en este nuevo comunicado obedecen a la preocupación permanente por dicha respuesta y la dificultad en el desvío de los correos que no pudo cotejar en su móvil, medio de comunicación permanente desde la fecha en que radicó la solicitud (13 sept 2020) hasta el segundo proceso que reiteraba la nueva admisión para el periodo 2021-2.

- El 13 de septiembre de 2020 inicié el proceso como nueva admisión; una vez que inicié dicho proceso el día 26 de octubre desde el departamento de ciencias sociales me solicitó adjuntar unos documentos, pues dada la particularidad de mi caso (15 semestres cursados) debía presentar mi solicitud de nueva admisión como excepcional.
- Lamentablemente y luego de las comunicaciones sostenidas con funcionarios de la Subdirección de Admisiones y Registro, identifiqué que mi solicitud fue avalada para el periodo 2021-I, pero existió un problema con el correo y nunca fui notificado de dicha respuesta.
- Seguidamente interpuse un derecho de petición al Departamento de Ciencias Sociales donde amablemente requería una orientación a mi caso pues me encontraba con un adelanto del 70% de mi trabajo de grado y mis únicos créditos faltantes para grado corresponden al espacio académico de trabajo de grado.
- El Departamento de Ciencias Sociales respondió a mi derecho de petición y me indican que puedo solicitar mi nueva admisión para el periodo 2021-II.
- Con lo anterior, vuelvo a presentar mi solicitud de Nueva admisión excepcional para el semestre 2021-2. Para el 30 de abril del año en curso después de contactarme con admisiones y registro por medio del chat y luego de haber consignado el valor de \$80.000 de derechos pecuniarios hago la inscripción formal para nueva admisión excepcional 2021-2.
- El día 3 de mayo del presente me llega una respuesta al correo diciendo que no podía hacer una nueva solicitud de Nueva admisión excepcional porque ya había sido aprobada una para el semestre anterior 2021-1 y que este proceso solo se aprueba una vez.
- Ante los siguientes hechos y como expliqué brevemente, mi solicitud de nueva admisión excepcional para el 2021-I había sido avalada y me fue informado al correo electrónico institucional. Pero así mismo informé que lamentablemente no recibí ningún correo que me notifique de dicha decisión, aun cuando estuve en contacto con el departamento de Ciencias Sociales.
- Por ende, amablemente solicito su colaboración para que mi caso sea nuevamente estudiado por ustedes y se tenga en cuenta lo descrito anteriormente y se considere que no fue por desidia que no hice uso de la nueva admisión aprobada, además que también me encuentro con un adelanto el 70% del documento de trabajo de grado como se evidenció en el informe de mi tutor.


 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <i>Educadora de educadores</i>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 52 de 57	



Finalmente, y en el marco de la ley 1437 artículo 19, existen elementos que subsanan la petición inicial y que, por errores involuntarios del peticionario, la respuesta a la primera solicitud de nueva admisión excepcional para el 2021-1 nunca fue conocida por él.

En este sentido y Agradecemos la atención a la presente y solicitamos al Consejo Académico, si así lo considera, revisar este comunicado en la sesión correspondiente. Es importante mencionar que este caso tiene la asesoría y acompañamiento jurídico por parte de la Vicerrectoría Académica.

Atentamente


MAGDA PATRICIA BOGOTÁ BARRERA
Decana

Área: La mencionada
Teléfono: 7163-3112 Juan Carlos Suárez

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicación: 2021-09-14
No. de Radicación: 202103190128143



COMISION DE ESTUDIOS



Bogotá, 13 de Agosto del 2021

Señores:
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Ciudad

Asunto: denuncia a diana feliciano educaicon fisica

El estado en austeridad y la Universidad ocultando el desgreno de plata que se da con las comisiones a doctor. Diana Feliciano, se fue a pasar y van cinco años y no entrega el carton de doctor, que hizo el Consejo Académico? se hizo el de la vista gorda denuncien a la CGR

Atentamente,

Jacinto bueno
123000889



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de líderes

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 53 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Formación de líderes



RECTORÍA
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

REC-200

Bogotá, Viernes, 3 de septiembre de 2021

Señor
Jacinto Bueno
Carrera 2 23 35
CHIA
syueimi@gmail.com

Referencia: Respuesta PQRSFD No. 61- Denuncia a diana
feliciano educación física

En atención a su comunicación del 13 de agosto de 2021, bajo Radicado No. 202102100052902, comedidamente me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 del Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011, la Oficina de Relaciones Interinstitucionales se encarga de mantener las bases de datos con la información consolidada, de las comisiones de estudio y de servicio internacional.

De otro lado, se informa que el 25 de octubre de 2019, mediante Radicado No. 201902500187593 la Oficina de Relaciones Interinstitucionales envió a la Secretaría General copia de la comunicación y soportes recibidos por parte de la interventora para conocimiento de los miembros del Consejo Académico.

Sin otro particular.

ÁNGELA ROCÍO VALDEFRAMA DÍAZ
Jefe



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 54 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Universidad de Educadores



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

FEF-340

Bogotá, jueves 2 de septiembre de 2021

Señor
JACINTO BUENO
Carrera 2 No. 23 -35
CHÍA - CUNDINAMARCA

Referencia: Denuncia a diana feliciano educación física

Cordial saludo señor Bueno:

Atendiendo a su denuncia, me permito informarle que desde la interventoría se han entregado los respectivos informes a las instancias correspondientes. Por lo tanto, esta denuncia será enviada a Consejo Académico.

Cordialmente,

NARDA D. ROBAYO FIQUE
Decana



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 55 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

RECTORÍA
OFICINA DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

MEMORANDO

CÓDIGO: ORI -250
FECHA: Viernes, 25 de octubre de 2019
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General
ASUNTO: Informe comisión de estudios

Cordial saludo,

Comedidamente me permito remitir para conocimiento de los honorables miembros del Consejo Académico, el informe de interventoría presentado por la profesora Narda Dioselina Robayo Fique mediante número de radicado 201903400184063 en relación con la comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano Fuertes.

Hasta una nueva ocasión

HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ G.

Jefe

Anexo: Lo anunciado
Elaboró: ORI-250/Adriana A.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia

FORMATO

ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 56 de 57



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

MEMORANDO

CODIGO: FEF-340
FECHA: lunes 21 de octubre de 2019
PARA: Doctor HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ
Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales
ASUNTO: Respuesta radicado: 201902500114323

Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Recibido: 20-10-19
Fecha: 21-10-19
Hora: 10:20

Cordial saludo doctor Choachi.

En atención a la solicitud de la referencia, me permito presentar un informe sobre el estado final de la comisión de estudios de la profesora Diana Marlen Feliciano basándome en los documentos que a lo largo de la comisión y su prórroga ha presentado, no sin antes indicar que mediante oficio 201903400055121 del 25 de julio de 2019 he solicitado en mi calidad de supervisora de contrato de comisión haga entrega de los documentos e informes que allí referencia y de los cuales mediante correo electrónico de fecha 8 de agosto expresa que se encuentran en trámite y con radicado 201905220139782 del 15 de agosto informa que realizó la solicitud de certificación ante la Universidad Central de Nicaragua.

De esta forma señalo lo siguiente:

La profesora inició estudios doctorales en el año 2014 tal y como consta en carta radicada en la decanatura el 23 de junio del 2016 en donde solicita comisión para participar en el Segundo Congreso Participativo en Aprendizaje y Epistemología para la Educación Alternativa organizado por la Universidad Central de Nicaragua del 27 al 30 de julio del año 2016.

De igual forma obra certificación expedida por dicha Universidad en la cual consta el primer pago efectuado por la docente Feliciano a la Universidad Central de Nicaragua el 7 de marzo de 2014, (Constancia expedida por la División Financiera de fecha 10 de abril de 2016).

De otra parte obra correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2016 del licenciado Francisco A. Domínguez, Director Académico de la Universidad Central de Nicaragua, en el que informa a la profesora Diana Feliciano, lo siguiente: "En consenso con las doctoras Cruz Prado y Ana Gómez, todas las presentaciones de Rizomas están aprobadas. Para seguir el procedimiento, le envié el formato para inscripción de tesis y selección de la persona lectora. Por favor lo llene y me lo envíe para remitirlo a la persona que usted haya escogido como tutora... Después de todo eso, restaría imprimir la tesis aprobada y entregarla a la UCN para realizar trámite de su título... Anexa copia de la solicitud de inscripción (Anexo 4. Inscripción tesis doctoral informe con radicado 201805220051822)

De igual forma en el mismo año 2016, la profesora con fecha 23 de junio solicita comisión de servicios para participar en el SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL PARTICIPATIVO EN APRENDIZAJE Y EPISTEMOLOGÍA PARA UNA EDUCACIÓN ALTERNATIVA con la ponencia "Construir Ambientes una opción desde la experiencia en la Facultad de Educación Física de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual fue conferida mediante Resolución 891 del 21 de julio de 2016.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia

Sus informes no son precisos en cuanto a la ejecución de su comisión, y avances.

Situación actual con base en lo estipulado en el Acuerdo 033 DE 2011 expedido por el Consejo Superior Numeral 11.3.

NUMERAL 11.3

Las comisiones de estudios se concederán de acuerdo con la duración del programa NO EXCEDERÁN de dos años para la maestría, ni de tres años para el doctorado. Cumplido dicho lapso el profesor deberá presentar constancia sobre la aprobación total de los cursos correspondientes o de la culminación de sus estudios.

Para la culminación DEFINITIVA DE SUS TESIS DE GRADO, SU PRESENTACIÓN ANTE DIRECTOR ACREDITADO Y LA SUSTENTACION ANTE JURADOS EL PROFESOR PODRÁ SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE UNA PRORROGA O COMISIÓN FINAL HASTA POR UN AÑO EN EL CASO DE DOCTORADO... En el caso en que el TESIS INDIVIDUAL... Con base en dicha certificación es docente YA haya iniciado sus estudios cuando solicita la comisión SOLO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA COMISIÓN POR EL TIEMPO RESTANTE PARA CULMINAR SUS ESTUDIOS.

Nuevamente en el presente año la docente solicita al trámite de prórroga a la comisión de estudios mediante radicado 201805220168802, lo cual se presentó ante el Consejo de Facultad y le solicité a través de correo electrónico una certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua en los siguientes términos:

"Cordial saludo profesora Diana,

Con el objeto de dar claridad ante el Consejo de Facultad sobre su solicitud de prórroga de la comisión, amablemente le solicito aclarar lo siguiente:

1. Fecha en que cursó y aprobó el programa doctoral y fecha en la que culminó estudios.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia

En la solicitud de prórroga a la comisión No. 03 de 2017 radicada bajo el número 201805220051822 de fecha 19 de abril de 2018, la cual fue conferida mediante Resolución 709 de 2018 adjunta la misma certificación sobre la asistencia al citado congreso realizado en el año 2016 e indica lo siguiente: "... Igualmente se presentan dos documentos relacionados con las condiciones que se debían cumplir antes de iniciar el proceso de elaboración de tesis individual y que son los siguientes: Sustentación y aprobación de la tesis grupal, cuyo nombre fue: Eco-tecnología pedagógica Intercultural Un discurso desde el paradigma emergente para crear una sociedad planetaria sostenible ecológica, científica y tecnológica. Anexo 3. Asistencia y participación a evento organizado por la Universidad Central de Nicaragua en donde se debía presentar el tema central de la tesis individual. (Evento realizado en el año 2016.) Documentos estos que fueron soportes de la solicitud inicial de comisión de estudios y que por sus fechas fueron actividades realizadas con anterioridad a la comisión.

Hasta aquí, queda evidenciado que la tesis individual, previo los trámites antes señalados fue aprobada en el año 2016.

De igual forma, se evidencia que ya cursó y aprobó los siete núcleos de aprendizaje que contiene el programa doctoral, según certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua con fecha 12 de abril de 2018, núcleos que fueron cursados y aprobados con anterioridad al inicio de la comisión, pues presentó con la solicitud inicial.

FRENTE A LA SOLICITUD DE COMISIÓN INICIAL Y PRORROGA.

La profesora presentó su primera solicitud de comisión de estudios con radicado 201705220041782 del 28 de abril de 2017, en la cual anexa la certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua expedida el 18 de abril de 2017 en la que consta haber cursado y aprobado el programa y la tesis grupal del doctorado Internacional en Educación con menciones en paz y derechos humanos, espiritualidad y cultura, aprendizaje social y sustentabilidad. LA DOCTORANTE FELICIANO FUERTES ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ELABORACION DE SU TESIS INDIVIDUAL. (Mayúsculas fuera de texto).

En razón a la solicitud presentada por la profesora y la certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua es que el Rector de la Universidad previo los trámites respectivos confirió comisión de estudios mediante Resolución 827 del 10 de julio de 2017, la cual expresamente indica en su artículo primero los siguientes:

Conceder la comisión de estudios remunerada por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo... con el fin de culminar el último año de estudios en el Doctorado Internacional en Educación en la Universidad Central de Nicaragua".

Antes de finalizar su primer año de comisión presentó solicitud de prórroga mediante radicado 201805220051822, la cual se le dio trámite ante los consejos de facultad y académico, por lo que mediante Acta 19 del 16 de mayo del 2018 el Consejo Académico recomendó al Rector autorizar la prórroga a la comisión.

Así las cosas la profesora ha estado en la situación administrativa de Comisión de Estudios por dos años ininterumpidos.

Ha presentado los informes amparándose en los mismos documentos con los cuales realizó su solicitud inicial de comisión de estudios. (Anexo informes respectivos).



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
Educación de excelencia

- Fecha en la cual fue aprobada la tesis doctoral grupal "Eco-tecnología educación y armonización Eco-tecnología pedagógica Intercultural: Un discurso desde el paradigma emergente para crear una sociedad planetaria sostenible ecológica, científica y tecnológica."
- Copia íntegra de la solicitud "Formato para inscripción de tesis y selección de la persona lectora".
- Legible correspondiente al correo electrónico en el que adjunta los documentos para hacer la inscripción de tesis doctoral individual en el que se identifique la fecha de envío.
- Certificación expedida por la Universidad Central de Nicaragua sobre:

Duración del programa y plan de estudios, incluido la tesis individual.
Fecha de aceptación del programa doctoral.
Fecha de culminación del programa doctoral (date núcleos de aprendizaje) y culminación de estudios.
Fecha de aceptación del programa de evaluación de tesis (formulario de aplicación por la comisión de admisión de la UCN)
El estado actual de la tesis individual doctoral que contempla: fecha a partir de la cual se inscribió la tesis doctoral individual. Fecha de designación del tutor de tesis, fechas de asesoría, aprobación y remisión a CAORDIA.
Evaluador nominado para la tesis individual.
Fecha para la realización del procedimiento de evaluación doctoral.
Grado académico por el que opta.

Toda la información que sea reportada deberá contener el respectivo soporte documental.

Cordialmente,

NARDA D. ROBAYO FIQUE
Decana Facultad de Educación Física
Universidad Pedagógica Nacional
Tel 2541284 ext. 516
Instalaciones Valsuaría.

A la fecha no se allegó la certificación solicitada, sin embargo mediante radicado 201905220168802 del 17 de junio desistió de su solicitud de segunda prórroga expresando que se reincorporaba a la finalización de la prórroga y edición 01 a la comisión de estudios.

Por último con fechas 8 de agosto en respuesta a mi solicitud de informe final radicado 201903400055121 del 25 de julio de 2019 y 15 de agosto indica que se encuentra en los trámites respectivos ante la Universidad Central de Nicaragua.

Atentamente,


NARDA D. ROBAYO FIQUE
Decana

Diseño: FEF-340966 Maestro David Álvarez

Al imprimir por favor cite estos datos:



Fecha de Radicado: 2019-10-21 15:44:22
No. de Radicado: 201903400184083



 UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL <small>Excellence in Education</small>	FORMATO	
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 57 de 57	

8. Compromisos: (Si No Aplica registre N/A)		
Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)

9. Próxima Convocatoria: (Si No Aplica registre N/A)

10. Firmas:	
PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
	
Nombre: LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ	Nombre: GINA PAOLA RAMBRANO RAMÍREZ